

- En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2008, a la hora 10 y 56:

Sra. Rectora.- Buenos días. Me informan que ya hay quórum, por lo que les pido que tomen asiento. Vamos a dar comienzo a esta reunión extraordinaria del Consejo Superior, que supongo será la última del año. Les agradezco a todos el esfuerzo de estar aquí presentes. Como ustedes verán, el temario no es menor sino intenso, por lo que les pido que nos pongamos a trabajar rápidamente.

El primer tema del Orden del Día implica una cuestión institucional que ha llegado al Consejo Superior debido a una cuestión estatutaria, tal como se describe en el inciso b) del artículo 25 del Estatuto. Con respecto al tercer y cuarto tema en tratamiento, estos no son menos institucionales y sería muy importante que resolvamos todos los despachos dado que la Comisión de Asuntos Académicos ha trabajado intensamente en la modificación del reglamento de concursos.

En este sentido, me gustaría explicar la importancia de considerar y resolver este último tema. Tenemos una inmensa solicitud para la realización de concursos docentes y hay un compromiso institucional interno con el claustro docente, así como también de alguna manera un compromiso externo por los compromisos que institucionalmente asumimos frente a nuestras demandas al sistema respecto de la normalización de la Universidad, las asignaciones presupuestarias, etcétera. Hemos aplazado la publicación y convocatoria a estos concursos para que pudieran estar normados a partir de este nuevo reglamento.

El cuarto punto del Orden del Día se refiere a temas pendientes de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas. Básicamente, tenemos dos carreras de posgrado que hace largo tiempo que están esperando su tratamiento y un reglamento para becas de posgrado.

Comencemos rápidamente con la reunión para ver si podemos cumplimentar todos los temas. Dado que el primer tema para tratamiento corresponde a la Comisión de Interpretación y Reglamento, le paso la palabra al presidente de la comisión, el profesor Carmelo Saitta.

Sr. Saitta.- El despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento dice así:

"DESPACHO DE LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 2008, y siendo las 14:00 horas, se reúne la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con la presencia de los siguientes miembros: El Sr. Presidente Prof. SAITTA CARMELO del Área Transdepartamental de Multimedia; el Dr. AARÓN JUDKEVITCH por el Depto. de Artes Musicales y Sonoras, el Prof. BRANDOLINO FRANCISCO por el Depto. de Artes del Movimiento; el Prof. DI LISCIA PABLO por el Área Transdepartamental de Multimedia; la Prof. PATRICIA VIGNOLO por el Claustro de Auxiliares Docentes del Depto. de

Artes Dramáticas; y la Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales Abogada CLARA PICASSO.

Encontrándose ausentes: la Señorita FONTENLA CAROLINA por el Claustro de Alumnos del Depto. de Artes del Movimiento; el Señor RABINOVICH ANDRÉS por el Claustro de Alumnos del Depto. de Artes Audiovisuales.

Contando con la presencia de la Profesora Tapia Vera, del Vice Decano del Dpto. de Artes Visuales Prof. Hilal, Docentes, No Docentes y Alumnos de la misma Unidad Académica; como así también la Abogada Verónica Catovsky de Artes Dramáticas, el Dr. Ripp del Dpto. de Artes Musicales y Sonoras.

Reunidos los consejeros presentes pasan a dar tratamiento a los puntos del Orden del Día:

1.- Expte. 1/331/08 - Tapia Vera s / Nota N° 283/08 s / Presenta Recurso de Apelación s / Res. 0455/08 del Consejo Departamental.

El Presidente de la Comisión Prof. Carmelo Saitta presenta el tema, lee el Expte. arriba mencionado.

Puesto en consideración el tema, el Dr. Judkevitch manifiesta que si los antecedentes que referencia el Dr. Valle adolecen de las falencias que señala, está de acuerdo con el Dictamen realizado por él, en su calidad de Secretario Jurídico legal del IUNA, en el momento de la emisión del mismo. Sugiere que, en caso de que el Consejo anule la Resolución N° 0455/08 del Consejo Departamental de Artes Visuales, por las razones volcadas en ese dictamen se le aplique además una severa advertencia a ese Consejo Departamental, habida cuenta la gravedad de las falencias de la resolución en crisis.

El Lic. Di Liscia, opina de igual forma pues está de acuerdo con el Dictamen del Dr. Valle.

La Prof. Vignolo manifiesta que está de acuerdo con lo expresado por el Dr. Valle, sin embargo considera pertinente solicitar al Dpto. de Artes Visuales, los antecedentes sumariales a la que hace referencia el Dictamen a efectos de poder resolver el tema con la mayor documentación posible. Propone que en 24 horas acerquen la documentación para volverse a reunir la comisión en breve.

El Dr. Judkevitch acuerda con el pedido, pero señala que, en caso de que el Departamento no acerque los antecedentes, la Comisión debería abocarse de todas formas a tomar una decisión con los elementos con que se contaran en la reunión a fijarse con ese fin.

La Secretaria de la Comisión Abogada Picasso, expresa que no existe en este momento, documentación que ilustre sobre este tema en su Secretaría, y está de acuerdo en solicitarlo al Dpto. de Artes Visuales.

A continuación se realizan las siguientes mociones:
1.- El Prof. Brandolino mociona que se pase a un intermedio del tratamiento de este tema, hasta tanto llegue la documentación.

2.- La Prof. Vignolo mociona reclamar los Antecedentes que respaldan este Expte., en un termino de 48 hs. al Departamento, para evaluarlo en la Comisión, en la reunión de cuarto Intermedio.

3.- La Prof. Vignolo hace una moción para solicitar a la Rectora que convoque a una Reunión Extraordinaria del Plenario del Consejo Superior para el tratamiento de este tema el jueves 11 de diciembre, dada la urgencia y la importancia del tema.

Se votan estas mociones y se aprueban por unanimidad.

II.- Se pasa a un Cuarto Intermedio de la reunión de la Comisión, para el día Miércoles 10 de Diciembre a las 14:00 horas.

Siendo las 16.30 horas se da por finalizada la reunión, firmando el presente Despacho de Comisión los consejeros presentes."

Paso a leer el despacho de la comisión correspondiente al cuarto intermedio:

"DESPACHO DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO
CUARTO INTERMEDIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 2008, y siendo las 14:00 horas, se reúne la COMISIÓN DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con la presencia de los siguientes miembros: El Sr. Presidente Prof. SAITIA CARMELO del Área Transdepartamental de Multimedia; el Dr. AARON JUOKEVITCH por el Depto. de Artes Musicales y Sonoras; el Prof. DI LISCIA PABLO por el Área Transdepartamental de Multimedia; la Prof. PATRICIA VIGNOLO por el Claustro de Auxiliares Docentes del Depto. de Artes Dramáticas: la Señorita ANA VALERIA GONZALEZ SELIGRA por el Claustro de Alumnos del Depto. de Artes del Movimiento y la Secretaria de Asuntos Jurídico legales Abogada CLARA PICASSO.

Encontrándose ausentes: el Señor RABINOVICH ANDRÉS por el Claustro de Alumnos del Depto. de Artes Audiovisuales, el Prof. DANIEL JORGE SANCHEZ por el Depto. de Artes del Movimiento.

Reunidos los consejeros presentes pasan a continuar con el tratamiento de los puntos del Orden del Día:

1.- Expte. 1/331/08 - Tapia Vera s / Nota N° 283/08 s / Presenta Recurso de Apelación s / Res. 0455/08 del Consejo Departamental.

El Dr. Judkevitch informa a los miembros de la Comisión sobre los antecedentes del tema en tratamiento que por Nota N° 456/08-ME s / informa limitaciones de funciones Prof. Tapia Vera, que fueran elevados por el Depto. de Artes Visuales. Se lee toda la Documentación respaldatoria.

La Comisión analiza estos antecedentes aportados por el Dpto. de Artes Visuales que se adjunta a los Exptes N° 0455/08 y 0370/08.

Leídos y analizados que fue, el Dr. Judkevitch toma la palabra y dice que lo actuado no respeta el art. 7° de los Procedimientos Administrativos por lo cual el acto es anulable en el mejor de los casos, dado que no cumple con las instancias tales como: Sumario, Objeto, Pruebas, Derechos de Defensa etc. y por lo tanto sugiere la suspensión de la medida.

El Dr. Pablo Di Liscia coincide con el diagnóstico, y propone recomendar al Consejo Superior la instrucción de Sumarios Administrativos a fin de deslindar responsabilidades.

La consejera Prof. Vignolo acuerda con la suspensión y recomienda se instruyan sumarios.

El Prof. Hilal lee una nota enviada por el Decano del Dpto. de Artes Visuales Prof. Flores, respecto a lo improcedente de la reunión Extraordinaria del Consejo Superior del día de mañana." Se refiere a la reunión del día 11.

"Continuando con el objeto de la Comisión Esta Comisión propone: (I) Suspender las resoluciones 0455/08 y 0370/08 y (II) Recomendar al Honorable Consejo Superior Iniciar los Sumarios Administrativos a la Profesora Tapia Vera y al Profesor Oscar Marcchetti a fin de investigar los hechos alegados en el Expte. 1/545/08 a fs.2 y fs.89.

Después de estas exposiciones se vota dando como resultado cuatro votos positivos y uno en disidencia de la Consejera Alumna Ana González Seligra, quien hace hincapié que no se han nombrado a los representantes alumnos en las Comisiones, no se respetó el deseo. Se adjunta despacho en minoría de Ana González Seligra del Dpto. de Artes del Movimiento, en 3 fs.

II. No se fija fecha para la próxima reunión de la Comisión.

Siendo las 18.00 horas se da por finalizada la reunión, firmando el presente Despacho de Comisión los consejeros presentes."

Sra. Rectora.- Está en consideración el despacho.

Ha pedido la palabra el profesor Julio Flores.

Sr. Flores.- Buenos días.

El caso que se está hablando reúne algunas características que son la base de lo que hemos estado discutiendo. En primer lugar, el cargo de Vicedecana no está en el reglamento del IUNA y no es estatutario, de modo que las situaciones que se están discutiendo no me parecen válidas así como están planteadas.

En el Departamento de Artes Visuales hemos estado discutiendo el tema y consideramos que debe ser tratado desde ese lado: la falta de estatuto que tiene ese cargo, que no corresponde ser tratado de la otra manera.

Otro aspecto es que nosotros hemos estado discutiendo la función dentro de lo que es la gestión. Dentro de eso, ponemos ese tema en discusión: la falta de Estatuto del cargo de Vicedecana.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la representante por el gremio ADIUNA.

Sra. COCE.- Evidentemente es un problema político; de eso no cabe duda, lo acaba de denunciar el Decano. No debemos salir de ese encuadre, porque si no, nos meteríamos en esta ola de reglamentos, artículos, etcétera, en los cuales siempre hay una mitad de la biblioteca que aprueba una cosa y la otra mitad de la biblioteca la niega. Entonces, deberíamos ir a un careo que creo que no tiene sentido.

Además, quiero señalar el hecho en sí mismo de que este recurso administrativo iniciado por la Vicedecana haya llegado a este lugar. Lo digo porque hubo otros recursos administrativos presentados por docentes que fueron destituidos de manera irregular, por ejemplo cuando el profesor Agüero como Decano se hizo cargo del Rectorado del IUNA y lo primero que hizo, sin tener atribuciones para ello, fue echar a un montón de gente, quienes presentaron sus recursos administrativos. ¿Y qué pasó? Nunca llegaron acá, nunca se trataron. Me gustaría saber por qué no se trataron, porque esos docentes y no docentes deberían haber tenido el mismo derecho que ahora le han otorgado a la profesora Tapia Vera para que este Consejo dictamine.

Creo que es un tema político y creo que debe ser resuelto en el ámbito del Departamento de Artes Visuales.

Además, hay un dato fundamental que abona esta tesis del dato político: primero porque uno de los supuestos sumariados es el Secretario General del gremio, y este gremio ha sido atacado sistemáticamente por esta gestión del Rectorado. Lo digo porque por ejemplo el dinero para capacitación docente nunca, nunca, fue girado al gremio, nunca pudimos hacer los cursos de capacitación docente. Por lo tanto, es esa y otra serie de acciones...

Sra. Rectora.- Profesora: le pido por favor que se circunscriba al tema que estamos considerando.

Sra. COCE.- Bueno, es un tema gremial. El profesor Marchetti es Secretario General de un gremio y además en este caso, le avisó, la FEDUN, que es la Federación donde nosotros estamos agremiados, ha tomado cartas en el asunto y va a enviar una carta documento al IUNA. Entonces, no nos metamos, me parece, en un problema que excede al tratamiento de este Consejo Superior. Es un problema político y no creo..., o en todo caso leo una intencionalidad política clara de parte del Rectorado.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la profesora Susana Gómez.

Sra. GOMEZ.- Creo...

Sra. Rectora.- Perdón, profesora. Me había pedido antes la palabra -la tenía anotada y no me di cuenta- la consejera estudiantil por el Departamento de Movimiento, Ana González Seligra.

Sra. GONZALEZ SELIGRA.- Buen día a todos.

Yo quería saber qué pasaba con el despacho en minoría que yo presenté en la Comisión de Interpretación y Reglamento, porque se leyó el acta de la comisión pero no se sabe con respecto al despacho qué es lo que yo presenté desde el claustro estudiantil, que tiene que ver con los artículos 21 y 23, con respecto a la elección de las comisiones.

También, como estoy ingresando al sistema del Consejo Superior hay muchas veces que uno no sabe cómo se manejan, yo tenía entendido con respecto a estos artículos que la elección de las comisiones se daba cuando una ingresaba como consejera superior. Así que también quiero comentar al resto de los consejeros que no saben de qué se trata ese despacho en minoría que yo presenté en la comisión. Con respecto a esos artículos, como los estudiantes no habíamos podido elegir las comisiones, me parecía que esa comisión no estaba funcionando de manera correcta.

Sra. RECTORA.- Con respecto a lo que está planteando la estudiante, en todo caso lo que yo te diría es que dentro de lo que es el despacho está anexada a la documentación que ustedes tienen la presentación que hicieron los estudiantes, que más allá que técnicamente no sería un despacho de minoría, es una cuestión que ustedes han planteado legítimamente. Me parece que es un tema para considerar en sí mismo respecto de la problemática de la integración de las comisiones.

Si ustedes están de acuerdo, consideremos el tema que estamos tratando y en segundo término consideramos el tema de la integración de las comisiones, discutimos lo que sucedió en el Consejo anterior y si ustedes tienen una propuesta diferente.

Sra. GONZALEZ SELIGRA.- Tratarlo ahora para mí sería la forma correcta porque si no estaríamos dejando... Justamente el despacho de minoría plantea que la comisión no estaba integrada legalmente en el Consejo Superior, aunque no sé si decirlo de esta manera. Usted nos dijo que las comisiones se iban a conformar en febrero, pero me parece que eso no fue sujeto a votación y por eso también es el planteo que hago al Consejo.

Sra. RECTORA.- Me pide la palabra la profesora Torlucci en relación con este tema. ¿Le cede la palabra?

Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Es muy puntual porque me parece que hay un error de interpretación del reglamento. Yo creo que los estudiantes, como cualquier otro consejero, deben tener la posibilidad de elegir la comisión en la que quieren trabajar.

En relación con la legalidad o ilegalidad de la comisión del otro día, creo que no hay que discutir demasiado porque el reglamento del Consejo Superior, en su artículo 23, referido a las comisiones, dice que: "La integración de las comisiones tendrá un plazo de duración de un año y su conformación se renovará al inicio del período de sesiones ordinarias de cada año." Esto no es algo que haya dicho la

Rectora sino que está en el reglamento. Cuando el otro día la Rectora mocionó eso no lo hizo para votarlo sino como una especie de aclaración y no se presentaron objeciones, salvo por parte de la consejera estudiante del Departamento de Artes Visuales. Pero no se formuló una moción para solicitar la reinterpretación de este artículo. Por lo tanto, creo que las comisiones, tal como estaban integradas, eran legítimas, es decir, eran las votadas en el primer plenario ordinario del año 2008.

Quiero aclarar que sólo estoy discutiendo la legalidad de la comisión que funcionó el otro día; no estoy diciendo que no sea posible revisar ahora, en este Consejo, la integración de los estudiantes en las comisiones conforme a como ellos desean participar de las reuniones. Estoy defendiendo la legitimidad de lo actuado en esa comisión; su funcionamiento fue legal. De todos modos, si el claustro precisa, necesita, requiere o acuerda hacer ahora la modificación teniendo en cuenta que en el artículo 23 no se contempla que la duración del mandato puede caer en otro momento que no sea la primera reunión ordinaria, podríamos revisarlo y se podrían integrar. Eso es todo.

Sra. Rectora.- Podría decir algo similar, pero en virtud del tiempo voy a señalar que no fue una exclusión sino que nos mantuvimos dentro de lo que era estatutario. En todo caso, fue una opinión y como no hubo una moción planteada -en el sentido que comentó la profesora Torlucci-, el Consejo no decidió en ese momento interpretar y considerar la cuestión, cosa que podría haber hecho. Esto fue lo que sucedió. No quiero evitar este tema, pero creo que deberíamos seguir con el tema que estamos considerando sin discutir la legitimidad y legalidad de la actuación de la comisión en ese sentido sino considerando lo que ustedes han planteado y en todo caso a *posteriori* de este tratamiento podemos hacer un breve cuarto intermedio, ustedes debaten el tema y si quieren hacer una formulación, el Consejo decidirá si lo trata o no.

Sra. GONZALEZ SELIGRA.- Con respecto a la interpretación del artículo 23, tal vez yo lo haya entendido de otra manera. Con respecto a la elección de las comisiones me parece que después lo tendremos que charlar con el resto de los consejeros estudiantiles, por lo que lo más correcto sería hacer la elección de las comisiones en febrero.

Sra. Rectora.- Entonces avanzamos con el tratamiento del tema en consideración.

Tiene la palabra la profesora Gómez.

Sra. GOMEZ.- Buenos días a todos. Quería retomar lo que interpreté de parte del licenciado Flores y decir que todo lo que se dijo hasta el momento es atendible, pero que por cuestiones de orden y si no interpreté mal, hay una moción de parte del licenciado Flores que deberíamos llevar a votación. Quiero que me corrija el profesor si yo interpreté mal. En realidad, si se trata de una moción, la podemos formular con claridad. Yo entendí que el cargo de vicedecano no existe estatutariamente y es cierto que ninguna Unidad Académica lo tiene. Por lo tanto, si el profesor Flores hizo una moción, deberíamos aclararla y pasar a la votación.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra el profesor Flores.

Sr. FLORES.- La profesora Susana Gómez está haciendo la propuesta correcta. Me parece que es una moción y que debería proponerse la anulación del cargo de vicedecano en todos los Departamentos.

Sra. RECTORA.- ¿Podría formular claramente la moción, profesor?

Sr. FLORES.- Lo que estamos proponiendo es que se unifique el criterio y que no exista en ninguno de los Departamentos, tal cual surge del Estatuto del Instituto Universitario Nacional del Arte, el cargo de Vicedecano, que de hecho se ha ido reduciendo paso a paso en los distintos Departamentos ya que estos lo han ido eliminando. Lo que propongo es que se vote que se anule el cargo de Vicedecano en todos los Departamentos.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Traversa.

Sr. TRAVERSA.- La moción así formulada es imperfecta puesto que no existe el cargo. Lo que sí podría hacer el Consejo eventualmente es recomendar que se respete el artículo correspondiente del Estatuto.

Sra. RECTORA.- Entonces, en relación con el tema en cuestión y la moción del profesor Flores, Decano del Departamento de Artes Visuales, lo que entiendo es que hay que darle un estatus institucional al problema. Estamos discutiendo sobre una problemática que ha tenido errores procedimentales en su conformación, pero sobre un cargo que en todo caso tiene zonas grises porque no se trata de un cargo que está validado por el Estatuto.

Tratemos de aunar lo que pide el profesor Flores y lo que aclara el profesor Traversa. El profesor Flores pide que se elimine el cargo de Vicedecano definitivamente para que no genere más este tipo de cuestiones. Lo que dice el doctor Traversa es que se respeten los cargos que están designados estatutariamente.

Sr. TRAVERSA.- Esto es muy sencillo, es algo de cortesía, no estamos exigiendo a nadie sino simplemente recordando que existe un elemento estatutario en esa dirección. Pues bien, de consuno pensamos que eso no puede dejarse de lado. Si hay algún caso en que así ocurre, pues bien, procederá de acuerdo con esa recomendación del Consejo, y nada más. Es decir, no se ofende a nadie.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- En la línea de la solución que se está proponiendo, que a mí me parece satisfactoria, voy a aclarar que la comisión con mucho esfuerzo hizo lo más honesta y seriamente posible el trabajo que tenía que hacer, que era tratar si esa cuestión se ajustaba a los procedimientos y emitió dictamen y llegó a una conclusión. Más allá de eso, es indudable que el problema se origina en una designación en un cargo que no tiene sustento estatutario y por ahí esta solución tiene además la virtud de inhibir o eliminar el problema desde su raíz. Entonces, yo estoy de acuerdo con eso.

Entiendo que existe -ustedes me corrigen si no es verdad- un reglamento en el Departamento de Artes Visuales donde existe este cargo. Entonces, lo que podemos hacer aquí en el Consejo Superior es recomendar al Departamento de Artes Visuales que suspenda o que elimine los artículos que se refieren a ese cargo. Que por lo menos suspenda, porque les voy a aclarar una cosa: yo estoy de acuerdo con que exista el cargo de Vicedecano, no solamente en el Departamento de Artes Visuales sino yo creo que los Decanos son miembros naturales de este Consejo Superior y es muy importante su presencia, y así como los consejeros tenemos suplentes, el Vicedecano viene a ser, entre otras cosas, el suplente de un miembro natural del Consejo Superior. Entonces, yo creo que es bueno que exista el Vicedecano. Lo que no es bueno es que exista uno solo para un solo Departamento y que ni siquiera se puede sentar acá a reemplazar al profesor Flores, justamente. Esto lo vamos a tener que recuperar cuando hagamos el Estatuto nuevo o definitivo.

Mientras tanto, lo que podemos hacer es recomendar; en todo caso fíjense si esto sirve para algo, pero evidentemente está en el Reglamento del Departamento de Artes Visuales. Le podemos recomendar al Departamento de Artes Visuales que elimine o deje sin efecto esos artículos, y que deje sin efecto desde ya las designaciones.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Traversa.

Sr. TRAVERSA.- Una pequeñísima corrección: yo diría que es un caso que tuvo en algún momento otro episodio parecido. Es justo lo que vos decís: refrendar la no existencia estatutaria y recomendar "en general" que todos aquellos recursos que existan en alguno de los Departamentos, que posibiliten el acceso a ese cargo, sean eliminados. Si existe en otro lugar, pues bien, que cada uno lo tenga en cuenta y lo haga. Si es Visuales, que lo haga Visuales.

Sr. DI LISCIA.- Me parece bien, porque de esta manera creo que nos sirve a todos. Más allá que este haya sido un caso que se dio en el Departamento de Artes Visuales, nos sirve a todos los departamentos.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Castiñeira de Dios.

Sr. CASTIÑEIRA DE DIOS.- Quería recordar a este Consejo Superior que desde el comienzo de la gestión se aceptó, por un hecho consuetudinario, entiendo yo, porque esta falta de presencia de este cargo dentro del ámbito estatutario existió siempre, y sin embargo el Consejo Superior admitió durante las innumerables sesiones de los últimos tiempos la existencia de este cargo y la representación de quien lo tenía. Lo consuetudinario ahí actuó en contra de lo lógico y de lo reglamentario, sin duda.

Nos enfrentamos con un conflicto por haber dejado prosperar esa costumbre, esa mala costumbre, y ahora nos vemos obligados a intervenir con respecto a una decisión que originalmente fue del Departamento. Es decir, fue el Consejo Departamental el que tomó la decisión en algún momento de crear ese cargo. Por lo tanto, yo creo que es el Consejo Departamental el que debe deshacer esa creación, para

respetar de alguna manera también la autonomía de los Departamentos y de los Consejos Departamentales.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Yo estuve aproximadamente dos años estudiando este problema porque en el Departamento de Artes Dramáticas ocurría la misma situación que en el Departamento de Artes Visuales. El Consejo Departamental en el año 2003 había aprobado el cargo de Vicedecano. Cuando tocó atender ese asunto en el Departamento encontramos justamente, en relación con el problema de la autonomía y algunas otras cuestiones, dificultades gigantescas que entorpecían terriblemente la interpretación de las funciones del Vicedecano.

En principio no se sabía cómo se elegía, no se sabía si tenía que tener las mismas condiciones que el Decano, que es lo lógico para quien reemplace al Decano; y la persona que estaba designada era una profesora interina, por ejemplo. En ese sentido y en algunos otros, por ejemplo la capacidad que tuviera esa persona para reemplazar al Decano en el Consejo Superior, no había ninguna duda: el Consejo Superior jamás aceptó que un Vicedecano se sentara a reemplazar al Decano. Al contrario: muchas veces en este Consejo y en el anterior, sobre todo en el anterior, porque en realidad consejeros que quedan todavía del anterior hicimos hincapié -me incluyo y está en actas- en que no se podía sentar la consejera Marotta en reemplazo del Decano, sobre todo porque su rol en el Consejo era el de consejera; era una consejera que representaba la mayoría docente y además era Vicedecana, otra cosa complicada si tuviéramos que ponernos a interpretar lo que sería una incompatibilidad ética de funciones: autoridad y al mismo tiempo docente.

Esto me pasaba a mí en el Departamento; no era que solamente le pasaba a Visuales, y en el seno del Departamento decidimos eliminar consuetudinariamente el cargo que había tenido una historia larguísima, desde la creación del IUNA. Pero estamos todavía en proceso de eliminación reglamentaria por el Consejo Departamental, porque está en el reglamento del Consejo Departamental. Es decir que ahora el cargo existe sin ser ocupado. Lo que estamos haciendo es retirando ese cargo.

Yo creo que la autonomía es de la Universidad y los Departamentos tienen autarquía; en realidad más que creerlo lo sé, porque leí todas las normas y fallos judiciales de las Cámaras y demás justamente para ver este tema. Los abogados que consulté me dijeron que el reglamento del Consejo Departamental no podía contradecir el Estatuto de la Universidad. Esta es una cuestión fundamental, e incluso la autonomía de la Universidad tiene que aceptar los marcos legales de la Nación, por ejemplo, o de la ley de educación superior. La autonomía tiene las restricciones que cualquier ciudadano tiene cuando no puede ejercer funciones que exceden las atribuciones legales que esos ciudadanos y funcionarios tenemos.

Entonces, pienso que lo que aconteció, aconteció; lo consuetudinario fue consuetudinario; los Vicedecanos ejercieron algunas funciones, no todas las que debería ejercer un Vicedecano en el resto de las Universidades; que no se aceptó absolutamente todo lo que podría haber hecho un

Vicedecano que estatutariamente estuviera elegido, y ante la propuesta de dejar ahora sin una moción clara de eliminación del cargo y que lo haga el Departamento, creo que el Consejo Superior de algún modo debe afirmar la necesidad de la eliminación o votar la eliminación de ese cargo, que no es solamente un cargo no docente o un cargo docente sino el cargo de quien reemplaza a la autoridad máxima, estatutariamente establecida, después del Consejo Departamental y que tiene la obligación de ejecutar las resoluciones del Consejo Departamental.

Es un cargo muy especial el de Vicedecano; no es ni docente, ni no docente, ni de gestión. Entonces, creo que es necesario mocionar que se elimine el cargo, y que los Departamentos que lo tengan, incluyendo mi Departamento y respetando la autarquía de mi Departamento, eliminemos ese cargo, y lo mismo supongo que planteaba el decano Julio Flores.

Me parece que esa moción también es necesaria por los efectos jurídicos que puedan tener las acciones y que nosotros como consejeros superiores tenemos que cuidar. Lo que pasó sí pasó; hubo un cargo, ese cargo fue cobrado, y cualquiera de las personas que hayan estado en ese cargo pueden sentirse afectadas por las acciones. No podemos dejar que los Departamentos lo hagan solos porque puede demorarse la cuestión o generar algunos otros problemas.

Yo, que también tengo esa instancia en mi Departamento, solicito que este Consejo elimine el cargo, sobre todo, por los argumentos que acabo de señalar.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Soto.

Sra. SOTO.- No voy a agregar ningún tipo de detalle en relación con lo que tenemos que mocionar o votar, sino que voy a decir algo relacionado con el hecho de que esta es la última reunión del Consejo Superior y es interesante y un ejercicio para nosotros aprender a legislar y mocionar correctamente, así como también considerar lo que señalaba la profesora Torlucci en relación con la autonomía, autarquía, respeto y no contradicción con el Estatuto.

A mí me parece que cuando uno dice que un cargo sale -cargo de Vicedecano que por otro lado, como todos mencionaron, era un rol absolutamente deshilachado, no nítido y absolutamente parcial-, en realidad no estamos sacando algo sino que en definitiva estamos corrigiendo algo que no había sido legislado correctamente. Como última sesión de este Consejo Superior, está buena una lección para nosotros como consejeros.

Sra. RECTORA.- Tenemos dos mociones para votar. Te pido que seas muy breve.

Tiene la palabra uno de los representantes de los gremios no docentes.

Sr. LIMA.- Mi nombre es Santiago Lima, soy el representante del gremio no docente. En realidad, no iba a hacer ninguna propuesta ni ninguna moción; más que nada es un deseo. A mí me parece válido y muy interesante -quizás esto tenga que ver con el espíritu de las propuestas y de las decisiones- lo que

señalaba el licenciado Di Liscia. Es interesante pensar la figura del vicedecano por la funcionalidad y la importancia que puede tener en el desarrollo e implementación de las políticas universitarias.

A mí me da un poco de tristeza el tema que se estaba hablando sobre la legalidad o ilegalidad de un dictamen y terminamos hablando de quitar el cargo. No quisiera creer -quizás sea muy inocente- que se debe a una cuestión política o por una problemática política de un Departamento, sino porque realmente lo estamos pensando respecto de algo que viene desde hace muchos años, que es un Departamento que tiene la figura del Vicedecano.

Quizás hoy dijimos: "Che, qué interesante, este Departamento estaba funcionando de una manera antiestatutaria". A mí me gustaría que en el espíritu de las decisiones tratemos de quitarnos estos vicios o malas costumbres -como decía el Decano Castiñeira de Dios- y tomar las decisiones en pos de proteger el buen funcionamiento de la institución y no por condicionamientos políticos de un Departamento. Muchas gracias.

Sra. Rectora.- Vamos a pasar a considerar la moción.

Tiene la palabra el profesor Flores.

Sr. Flores.- En realidad, el conjunto del Departamento de Artes Visuales ha debido desarrollar una tarea muy fuerte, como muchos otros, y hemos tenido que remontar una cantidad de conflictos que se apoyan justamente en el no cumplimiento de las reglamentaciones institucionales.

El Estatuto del que estamos hablando nunca pasó por el Consejo Superior. El cargo del que estamos hablando nunca fue discutido en el Consejo Superior. Y los pasos que estamos dando estamos tratando de consensuarlos todo el tiempo, afrontando las consecuencias de todo esto paso a paso, asumiendo errores, enfrentando disensos, buscando acuerdos, tratando de construir y avanzar en una institución universitaria de arte que no se construya sobre un solo polo sino sobre la diversidad.

Una de las cosas más importantes que estamos tratando y discutiendo todo el tiempo -como también espero que lo discutamos en el conjunto de los otros temas- es justamente la necesidad de que cada Departamento se desarrolle según sus necesidades de adentro hacia afuera, de abajo hacia arriba. Y como tal el planteo que estamos haciendo forma parte de toda esta discusión; no es un problema de un momento, sino de nuestra vejez de conducta, en algunos casos, y de padecer la juventud del propio Instituto, en otros casos.

Sra. Rectora.- Voy a tratar de formular una moción para ver si es posible conciliar todas las opiniones. Para que podamos votar una moción concreta voy a pedir que *a posteriori* del resultado de esta votación los considerandos de la resolución contemplen esta discusión que se ha dado acá en el seno del Consejo.

Juntando las dos propuestas, podría ser que el Consejo Superior desconoce o no reconoce el cargo de Vicedecano por no ser estatutario, y una recomendación para que toda la

normativa particular de los consejos departamentales o institucional corrija y elimine todo lo formulado en ese sentido. ¿Puede ser así, juntando las dos propuestas?

Tiene la palabra la consejera Sarraíl.

Sr. SARRAIL.- Este cargo del que estamos hablando ya fue ocupado, y también en Teatro en otra época. Por eso simplemente quería preguntar si esta fórmula que acaba de expresar la señora Rectora se ajusta a la ley. Es una pregunta puramente técnica para el abogado: ¿está bien redactada para que se ajuste a la ley y no nos extralimitemos en la votación ni nos limitemos?

Sra. RECTORA.- Perdón, voy a consultar lo que señala la profesora.

- Luego de unos instantes:

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la doctora Picasso para que explique si legalmente es correcto.

Sra. PICASSO.- Lo que estamos viendo para la parte resolutive no es que se elimine o no, sino que se adecuen los cargos al Estatuto. Entonces, se está recomendando que se adecuen los cargos al Estatuto, y se insta a cada Departamento -acá están los Decanos representándolos- que se adecuen al Estatuto, a los cargos que están regulados en el Estatuto para cada Departamento. No se está eliminando ni pasando sobre los Departamentos sino que se está instando a que se cumpla el Estatuto.

Sra. RECTORA.- Con esta aclaración y corrección, pasamos a la votación.

Sr. DI LISCIA.- Había pedido la palabra.

Sra. RECTORA.- Ya estamos votando, consejero.

Sr. DI LISCIA.- Había pedido hace un rato la palabra nada más que para una cuestión procedimental.

Sra. RECTORA.- Perdóneme, la verdad es que no vi que había pedido la palabra.

Sr. DI LISCIA.- Antes de la votación, que no sé si es lo que la profesora está por decir, en realidad técnicamente nos estamos constituyendo en comisión; el Consejo Superior se está constituyendo en comisión, pero podemos ver eso con cierta tolerancia. Pero sí sería importante por lo menos redactar un proyecto de resolución concreto y completo. Pongámonos de acuerdo en la parte resolutive, que ya nos pusimos de acuerdo en el contenido, pero pongámonos de acuerdo en la forma, es decir, perdamos 5 o 10 minutos más y que alguien redacte la parte resolutive. Por favor les pido, yo quiero votar algo que esté redactado, porque después una sola palabra cambia el matiz. Entonces, quiero votar algo que esté redactado. Por lo menos redactemos la parte resolutive, que era muy clara. Tomémonos 5 o 10 minutos, hagamos un cuarto intermedio, o si no lo quieren así, que alguien lo proponga y lo hacemos acá, pero por favor redactemos la parte resolutive y votémosla de esa manera. Yo recomiendo eso para evitar problemas posteriores.

Sra. RECTORA.- Estoy de acuerdo, profesor Di Liscia. En todo caso, mientras hace uso de la palabra nuevamente la representante del gremio ADIUNA, les pido a las abogadas que redacten la parte resolutive de la resolución.

Sra. COCE.- Respecto de la parte legal, justamente me preocupa porque en el dictamen del doctor Valle, que es larguísimo, en ningún momento dice que el cargo no existe. Entonces, él legisla, hace toda una serie de considerandos dando por sentado en realidad que el cargo existe y hace todo un análisis poniendo el énfasis en la ilegalidad de los otros procedimientos, pero no dice en ningún momento que el cargo no existe. Con lo cual, ahora tenemos otra abogada que viene y dice, interpreta... O sea, es raro; por lo menos es raro comparar el dictamen del doctor Valle con la interpretación que está haciendo la nueva abogada del IUNA acá, porque el doctor Valle ahí mismo tendría que haber puesto que el cargo no existe.

Sr. TRAVERSA.- El Consejo no ha señalado en ningún momento la inexistencia para votar esta resolución.

Sra. COCE.- Acaba de decir que no existe.

Sr. TRAVERSA.- Es un problema efectivamente ontológico. Se está recomendando que respecto del cargo a partir de este instante el Consejo toma decisiones con relación a esas situaciones y recomienda. Luego, la cuestión que vos planteás es otra discusión.

Sra. COCE.- Es la misma, porque da por sentado que existe.

Sr. TRAVERSA.- Pero es el dictamen del doctor Valle, no es la resolución del Consejo. Es cierto lo que vos decís en el sentido genérico. El problema del Consejo es otro.

Sra. COCE.- No, el doctor Valle debería haber dicho...

Sr. TRAVERSA.- ¡Pero no estamos discutiendo el dictamen del doctor Valle!

Sra. COCE.- ¡Pero hay otra abogada que dice otra cosa!

Sra. RECTORA.- Por favor, no estamos discutiendo eso. Por favor, no debatan.

Sr. TRAVERSA.- Perdón, ¿estamos discutiendo la resolución del Consejo o el problema en todos sus aspectos?

Sra. COCE.- Estoy señalando las incongruencias.

Sr. TRAVERSA.- El problema en todos sus aspectos posiblemente lo estemos discutiendo dentro de cinco minutos.

Sra. COCE.- El doctor Valle hizo un dictamen que no tuvo en cuenta el Estatuto.

Sra. RECTORA.- Está pidiendo la palabra la consejera Burré.

Sr. TRAVERSA.- ¿Cómo va a decir Valle que no existe si lo pagó?

Sra. COCE.- El propio Consejo está desautorizando a Valle.

- Varios hablan a la vez.

Sra. RECTORA.- Silencio, por favor. Hay una consejera que está solicitando la palabra.

Sra. BURRÉ.- Buenos días. A partir de la lectura del dictamen que hizo el profesor Carmelo Saitta por la Comisión de Interpretación y Reglamento he escuchado distintas posturas a partir de este tema presentado por la profesora Tapia Vera por el caso puntual de Artes Visuales. Pero también se han manifestado otras voces, tanto a favor o en contra de este cargo, como es el caso de lo que manifestaba el consejero Di Liscia sobre la importancia que tiene ese cargo, u otras voces que también se oponían directamente para que se eliminara. Creo que esas son discusiones que requieren otros tiempos y otras instancias, porque tienen que ver efectivamente con cuestiones estatutarias.

Me pareció importante también escuchar la presentación de la decana Torlucci en el sentido de que ellos también han tenido esa misma dificultad y cómo han hecho para resolverla.

Entonces, viendo la diversidad de voces que hay respecto a este mismo tema, lo que voy a proponer -y si se considera apropiado, que se tome como una moción para tratar de encontrar una fórmula que de alguna forma integre las propuestas presentadas y las problemáticas que se han aludido en esta sesión hasta ahora- es que el Consejo convoque a las unidades académicas a revisar y adecuar las reglamentaciones internas vigentes respecto al Estatuto provisorio actual del IUNA. A partir de eso, cada una de las unidades académicas tendrá que hacerlo a la mayor brevedad posible, de modo que esos cargos que no estén reconocidos estatutariamente se ajusten y eventualmente se tomen las decisiones que haya que tomar.

Creo que así como esta vez el tema fue específicamente atendido en función del Departamento de Artes Visuales, puede ser -la profesora Torlucci se manifestó en ese sentido- que haya algunos otros reglamentos internos que se contradigan o hayan omitido aspectos que son estatutarios para toda la Universidad, con alcance para todas las unidades académicas.

Por eso creo que lo que aquí se debería proponer es convocar a todas las unidades académicas para que a la brevedad ajusten los reglamentos internos, eliminando todo aquello que resulte contradictorio o no esté contemplado por las reglamentaciones vigentes en el Estatuto provisorio del IUNA.

Sra. RECTORA.- Es más o menos lo que habían redactado las abogadas, que es instar a las unidades académicas y las distintas áreas del IUNA a adecuar su estructura y en consecuencia sus reglamentos internos al Estatuto provisorio del IUNA. ¿Está bien?

Está en consideración. Pasamos a votar.

Sr. DI LISCIA.- ¿Puede leer otra vez la redacción, por favor?

Sra. RECTORA.- Instar a las unidades académicas y las distintas áreas del Instituto Universitario Nacional del Arte a respetar y adecuar en sus estructuras y en consecuencia modificar o adecuar sus reglamentos internos al Estatuto provisorio del IUNA.

Tiene la palabra el profesor Castiñeira de Dios.

Sr. CASTIÑEIRA DE DIOS.- Una consulta nada más: ¿esta fórmula elegida salva la responsabilidad del Rectorado y del Consejo Superior de haber pagado una diferencia de cargo durante todo este tiempo sin haber tenido un aval estatutario? Digo con miras a futuros juicios.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- Si alguien se siente agraviado y quiere demandar, va a hacerlo. La cuestión es qué sustento tendrá. Yo creo que equivocarnos nos podemos equivocar todos, pero lo que no podemos hacer es saber que estamos equivocados y mirar para otro lado sin corregir esto. Siempre que uno se equivoca e intenta corregir algo, aparece alguien que pregunta por qué no se hizo antes. Bueno, a veces hay razones de oportunidad, uno se da cuenta u ocurre una situación. Lo importante es que hoy nos dimos cuenta, encontramos la solución, las partes involucradas en esto están de acuerdo con esta solución y, por lo tanto, no deberíamos dudar en buscarla. No sé si esto responde la inquietud. La parte legal tendría que responderla la asesora legal. Yo no tengo duda de que no podemos llegar a esta situación, reconocer que nos equivocamos, tener la situación a la mano, estar todos de acuerdo, y no hacerlo.

Lo único que recomiendo en este caso, en esta resolución, es poner un plazo. A mí me parece que sería saludable que nos diéramos un plazo razonable, es decir que a marzo del año que viene tiene que haber una propuesta por parte de las unidades académicas o una resolución de los Departamentos involucrados que apunte a la solución de esta cuestión. No sé si se puede agregar un plazo de alguna manera.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Moreno.

Sr. MORENO.- Adhiero a la posición del profesor Di Liscia, pero me parece que en el estado actual de situación y dado que ya conocemos la opinión y el criterio general sobre este cargo, me parece que lo que corresponde es lo que propuso la Rectora y directamente proponer la moción de que se anule el cargo en este momento y dar un tiempo para analizar y resolver estatutariamente hacia la segunda reunión del Consejo del año que viene sobre la situación definitiva. Me parece que en este momento tenemos que resolver directamente esta cuestión en particular. Queda como moción.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- A mí me parece complicado desde el punto de vista jurídico anular algo que es complicado de anular, porque en realidad existió en un punto, funcionó en un punto, y en otro punto no. Entonces, hacer algo que por ahí es improcedente genera efectos legales.

Creo que está bien lo que dice el doctor Traversa y por eso comprendí esa moción y en realidad hice como una modificación. Está bien que el Consejo lo desconozca y que en realidad se haga cargo directamente de no reconocer aquello que no se adecua a lo estatutario. Pero los reglamentos de los Departamentos los tienen que cambiar los Departamentos. Entonces, que el Consejo lo desconozca puede ser el principio de la moción, es decir que el Consejo desconozca aquellos cargos que no cumplan con su adecuación estatutaria.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra el consejero Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- Estoy de acuerdo con lo que acaba de decir la Decana de Artes Dramáticas y me parece que entonces haría falta otro artículo más en la parte resolutive que diga primero que este Consejo Superior a partir de la fecha, como son las resoluciones porque no son retroactivas, desconoce o no reconoce los cargos que no cumplan con lo estatutario. Y después otro artículo por el que se invite o inste a las unidades académicas a adecuar..., etcétera. Con lo cual claramente estamos diciendo que esto no está reconocido por el Consejo Superior.

Sra. Rectora.- Veo las caras y me parece que algunos no están muy de acuerdo con esto.

Tiene la palabra el profesor Flores.

Sr. FLORES.- Se está hablando de dos palabras. El Consejo Superior desconoce, pero a su vez esto tiene que estar eliminado de los reglamentos en una fecha determinada. Es decir que tienen que estar las dos palabras.

Sra. Rectora.- Son dos momentos, en todo caso, dos artículos. El primer artículo es desconocer el cargo de Vicedecano a partir de la fecha de la resolución de este Consejo, y el segundo artículo es instar a todas las unidades académicas a que en un plazo perentorio adecuen sus reglamentaciones internas al estatuto provisorio del IUNA.

Creo que estas son las dos cuestiones. Pero para no cometer errores, me piden que realicemos un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a la hora 12.
- A la hora 12 y 13:

Sra. Rectora.- Continúa la reunión del Consejo Superior.

Señores consejeros: estábamos en la formulación de la moción para pasar a la votación.

Tiene la palabra el consejero Flores para formular la moción.

Sr. FLORES.- Verdaderamente tratar estos temas implica la precisión del uso de una palabra que no es lo mismo que otra, y que aunque se parezcan plantean diferencias que hacen a la función legal o no, a la aceptación o no de los términos. Entonces, lo que hemos estado observando es que el término correcto que habría que usar es la palabra "anular".

Entonces, la moción que estamos haciendo es que en la resolución diga "se anula el cargo de Vicedecano y se insta a los Departamentos a adecuar las estructuras y reglamentos internos al Estatuto provisorio del IUNA".

Reitero: se anula el cargo de Vicedecano y se insta a los Departamentos a adecuar las estructuras y sus reglamentos internos al Estatuto provisorio del IUNA o al Estatuto vigente provisorio del IUNA.

Sra. RECTORA.- Entonces vamos a pasar a votación.

Sr. FLORES.- Perdón, acá están planteando eliminar "provisorio" para que quede hacia después. Tal vez el término tendría que ser "al Estatuto vigente" en vez de "al Estatuto provisorio".

Sra. TORLUCCI.- Para mí es "Estatuto", nada más.

Sra. RECTORA.- Entonces, con esta salvedad de mencionar al Estatuto, pasamos a la votación.

- Se practica la votación.
- Se registran 31 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y cuatro abstenciones.

Sra. RECTORA.- Queda aprobada la resolución por mayoría.

Aclaro -porque no se dijo al comienzo- que el doctor Judkevitch había mandado una nota ayer diciendo que tenía compromisos profesionales a primera hora y solicitaba incorporarse al Consejo en la medida que terminara esos compromisos. Que conste en el acta que se incorporó el doctor Judkevitch.

Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Quiero dejar explícitamente asentado que esta resolución deja sin efecto el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, por la cuestión formal que planteaba el consejero Di Liscia.

Además, me parece que por cualquier otro efecto que pudiera producirse, el expediente tiene que pasar al Departamento de Artes Visuales -es importante dejarlo aclarado- para que resuelva las cosas que tiene que resolver, y también que se le envíe rápidamente la resolución al Departamento de Artes Dramáticas para tratar en el Consejo Departamental los efectos que pudiera tener esta resolución.

Pido entonces que se pase el expediente en cuestión al Departamento de Artes Visuales para que se evalúen los efectos y las consecuencias de esta resolución, y la resolución en forma urgente al Departamento de Artes Dramáticas.

Sra. RECTORA.- Me avisan que ha pedido la palabra el profesor Alberto Hilal, que no es consejero; el Consejo debe decidir formalmente si está de acuerdo en otorgarle la palabra al profesor Hilal. Luego retomamos la participación de la profesora Torlucci.

- Asentimiento.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Hilal.

Sr. HILAL.- Muchas gracias por cederme la palabra.

Como reciente e inminente ex Vicedecano de Artes Visuales, quiero hacer pública mi renuncia a cualquier reclamo de mi parte por el cese en este cargo. Y como funcionario del Departamento, ahora miembro del mismo, digo que el Departamento de Artes Visuales se va a hacer cargo de cualquier reclamo por parte de cualquier funcionario que en algún momento haya pasado por este cargo, cuidando especialmente los intereses del Departamento y del IUNA. (Aplausos.)

Sra. RECTORA.- Agradecemos la participación del profesor Hilal.

Yo voy a retomar las palabras de la consejera Soto porque celebro que este Consejo tenga la madurez suficiente para entender que debemos legislar. En relación con lo mencionado por otros consejeros, a veces hay razones de oportunidad que llevan a que las cosas se decidan en un determinado momento, y no antes, a pesar de haberlas visto. Pero siempre es bueno corregir.

Aquí había un vacío normativo complejo, como una zona gris para encontrar un saneamiento correcto y creo que lo que acaba de decir el profesor Hilal en el sentido de que el Departamento de Artes Visuales se va a hacer cargo de reparar cualquier tipo de cuestión que para atrás pueda provocar este tema, termina con el asunto en cuestión.

Si ustedes me permiten, creo que debemos pasar al siguiente punto del Orden del Día que debería ser un trámite muy rápido.

Hay un reglamento del programa de ayuda económica que plantea la conformación de una comisión *ad hoc* para tratar la evaluación y adjudicación de becas. Dicha comisión se conforma por un estudiante por cada una de las unidades académicas y por un docente del Consejo Superior. En este sentido, considerando el segundo punto del Orden del Día, tendríamos que mocionar las personas que integrarían esa comisión. Dado que la Secretaria de Extensión Universitaria les está explicando el tema a los estudiantes, vamos a darnos unos minutos.

- Luego de unos instantes:

Sra. RECTORA.- Mientras se continúa explicando el tema al claustro estudiantil, que es el involucrado en el programa de ayuda económica, para terminar con el tema anterior debemos resolver sobre el despacho de comisión correspondiente. Para ser consecuentes y coherentes con esta necesidad de legislar deberíamos hacer una moción en relación con dicho despacho. Tal vez desordene un poco el tema en cuestión, pero en todo caso me tengo que hacer cargo del error. Correspondería cerrar el tema y hay una moción que se está considerando en tal sentido.

Tiene la palabra la profesora Torlucci para su formulación.

Sra. TORLUCCI.- Yo digo que como no se votó y hay un despacho de mayoría de la comisión, quisiera plantear que se vote que se desestima dicho despacho en función de los elementos nuevos que aparecieron en la reunión del Consejo Superior. Esto no es votar en contra del despacho sino una especie de variación necesaria a partir de las nuevas consideraciones que se presentaron. No sé cómo formular concretamente la moción.

Sra. RECTORA.- Tiene palabra el profesor Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- No hace falta porque en realidad la comisión emitió un despacho y el Consejo Superior no lo vota afirmativa o negativamente. La comisión dictaminó y elaboró un proyecto de resolución; el despacho de comisión es un sustento sobre cómo se generó y explica al Consejo Superior cómo se genera el proyecto de resolución, que es el insumo concreto que llega a este Consejo Superior para ser considerado. Está claro que el Consejo Superior desestimó el despacho que presentó la comisión porque elaboró y votó otro proyecto de resolución. En mi opinión no hace falta desestimarlo porque ya queda completamente claro.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la Secretaria de Asuntos Administrativos, doctora Strat.

Sra. STRAT.- Pedí la palabra a efectos de corroborar lo que dice el consejero Di Liscia y para decir que el pase al Departamento de Artes Visuales va de suyo. Para dar cumplimiento a la resolución del Consejo de tal fecha se da pase al Departamento de Artes Visuales para su cumplimiento efectivo. No necesita votación, independientemente de que lo quieran votar o no, ya que desde el punto de vista de la Secretaría Administrativa se le da pase.

Sra. RECTORA.- Entonces el trámite es administrativo. El expediente vuelve al Departamento de Artes Visuales con la resolución de este Consejo para que se dé cumplimiento. ¿Estamos de acuerdo?

- Asentimiento.

Sra. RECTORA.- Retomamos entonces el segundo punto del Orden del Día, que es la designación de un docente titular y un docente suplente para la comisión *ad hoc* de becas.

Tiene la palabra la profesora Volnovich.

Sra. VOLNOVICH.- Yo propongo a Patricia Vignolo como titular y a Francisco Brandolino como suplente.

Sra. RECTORA.- La profesora Vignolo ya estuvo trabajando, por lo que continuaría, y sería reemplazado el miembro suplente.

Se va a votar.

- Se practica la votación.
- Se registran 32 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y 3 abstenciones.

Sra. RECTORA.- Corresponde considerar el tercer punto del orden del día: despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, proyecto de ordenanza Reglamento de Concursos Docentes.

Tiene la palabra la presidenta de la comisión, licenciada Susana Gómez.

Sra. GÓMEZ.- El despacho de la Comisión de Asuntos Académicos dice así: "En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre de 2008, y siendo las 15:00 horas, se reúne la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, con la presencia de los siguientes miembros: La Sra. Presidente Prof. SUSANA GÓMEZ por el Área Transdepartamental de Folklore; la Prof. SOTO MARÍA ARACELI por el Área Transdepartamental de Crítica de Arte; la Prof. VOLNOVICH YAMILA por el Depto de Artes Dramáticas; la Prof. CRISTINA VAZQUEZ por el Depto de Artes Musicales y Sonoras, y la Prof. SUSANA PIRES MATEUS por el Área Transdepartamental de Formación Docente y el Pro Secretario Académico de la Secretaría de Asuntos Académicos Lic. DEL VALLE DAMIÁN y el Secretario de Asuntos Académicos Prof. OSCAR STEIMBERG.

Encontrándose ausentes: la Señorita LAURA VILLAFLORES por el Área Transdepartamental de Formación Docente; la Señorita VICTORIA GANDINI por el Claustro de Alumnos del Depto. de Artes Musicales y Sonoras y el Prof. BROWN CARLOS por el Claustro de Auxiliares Docentes del Depto. de Artes Audiovisuales.

Reunidos los Consejeros presentes pasa a dar tratamiento a los Puntos del Orden del Día:

I. Reglamento de Concursos Docentes.

Se hace una revisión del mismo y se practican algunas modificaciones:

Art. 3- se agrega 'de reválida' luego de llamado a concurso...

Art. 13- queda con la misma redacción; y se le agrega la conformación final del Jurado deberá integrar al menos un miembro externo al IUNA.

Art. 14- se suprime.

Art. 42- lo que sería 6 pasa a ser 7 y en el punto 6 dirá en los Concursos de reválida se prestará además especial atención a la actualización de antecedentes y al modo de cumplimiento y/o actualización de la propuesta pedagógica y plan de investigación consignados en el Concurso inicial.

Art. 53 - La designación de los Profesores por Concurso está referida a un Departamento o Área y no a una Cátedra o Asignatura. Por consiguiente, dicha asignación contempla la posibilidad de eventuales modificaciones de los Planes de Estudios, reorganizaciones Departamentales u otras razones de mejor Servicio que decida la Universidad, sin que esto afecte la estabilidad ni la Categoría del Docente ni al número de cargos en el momento de la resolución.

Art. 57- ...Y hasta tanto se sustancie un nuevo concurso.

Se agrega

Los Concursos de reválida consistirán en una evaluación de acuerdo a lo especificado en el art.42, sin prueba de oposición y el jurado se integrará de acuerdo a lo especificado en los Arts.: 13 y 14.

Se pasa a votación las modificaciones realizadas al Reglamento, resultando aprobadas por unanimidad de los presentes.

Se eleva al Consejo Superior el Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Concursos Docentes.

II.- No se fija fecha de próxima reunión de la Comisión.

Siendo las 17.30 horas se da por finalizada la reunión, firmando el presente Despacho de Comisión los consejeros presentes."

Quiero aclarar que estas modificaciones se podrán entender cuando se lea el cuerpo, porque también al momento de anular el artículo 14 los demás cambiaron la numeración, que en el momento se fue chequeando con lo que estaba previsto en la sucesión numérica.

También quiero aclarar que cuando se volvió a redactar hay una palabra que va a cambiar, pero eso lo veremos cuando tratemos cada artículo del reglamento. En vez de decir "concurso de reválida" en realidad va a decir, cuando lo leamos, "instancia de reválida". Es un término que lo hemos cambiado en el momento de la redacción final.

Sr. SAITTA.- Propongo que, como hemos hecho en las últimas reuniones, se emplee el siguiente procedimiento: votemos por la aprobación global y luego en lugar de punto por punto, -cosa que ya hemos abandonado-, aquellos consejeros que tienen alguna cuestión puntual con algún punto lo manifiestan, se corrige y vamos al punto siguiente.

Sra. GOMEZ.- Pidió la palabra la alumna de Formación Docente.

Sra. VILLAFLORES.- Lo que quería plantear es que para esa reunión de la Comisión de Asuntos Académicos en la cual yo figuré como ausente -está a discutirse si es el lugar que yo quiero figurar o no-, quiero avisar que yo fui notificada de esa reunión a las 11 y 29 de la mañana del 11 de diciembre para una reunión que era a las 15 horas del mismo día, y yo me encontraba trabajando, porque lo hago de 9 a 17 horas. Así que quiero que se me saque ese ausente porque no es un horario en que yo esté y ni siquiera se me avisó 12 horas antes.

Sra. GOMEZ.- ¿La profesora Strat quiere aclarar algo?

Sra. STRAT.- Las notificaciones fueron enviadas todas al mismo tiempo, y tiene razón la consejera, porque ya lo habíamos hablado telefónicamente y le dije que tenía justificada su ausencia, porque por supuesto si recibió la notificación unas horas antes no podía ir. Está bien.

Sra. VILLAFLORES.- Pero figura en el despacho.

Sra. STRAT.- Porque lo supimos después, por eso en ese despacho figura ausente, pero fue salvado a los efectos administrativos.

Sra. GOMEZ.- Hecha la aclaración, retomo la moción del profesor Saitta, en el sentido de votar en general para luego pasar a votar artículo por artículo.

Sr. SAITTA.- No dije artículo por artículo...

Sra. GOMEZ.- Que todos aquellos que tengan objeciones en cada artículo lo manifiesten. Pero primero vamos a votar si se aprueba en general.

Sr. SENDEROWICZ.- Pido la palabra.

Sra. GOMEZ.- Tiene la palabra el profesor Senderowicz.

Sr. SENDEROWICZ.- Adelanto mi voto negativo a este proyecto de concursos docentes dado que, básicamente, en lo que hace a los profesores ordinarios, a los docentes ordinarios cambia el *statu quo* de contratación, de relación con el IUNA, cuando fueron designados después de haber pasado por el proceso de concursos. Todos los docentes que estamos acá -y que para poder estar somos ordinarios- fuimos designados sin término, por lo que cualquier cambio en ese aspecto va a significar que todos los docentes que de hecho se ven cambiados van a accionar en contra.

Hay otras modificaciones que seguramente otros miembros del Consejo van a leer, pero que me hacen adelantar desde ya mi voto negativo en este sentido. Gracias.

Sra. GOMEZ.- Pide la palabra la profesora Vignolo.

Sra. VIGNOLO.- Creo entender, y en todo caso pregunto si es que estoy entendiendo mal, que toda reglamentación o resolución tiene vigencia y consecuencias desde el momento en que se dicta hacia adelante. Por lo tanto, creo entender -y pregunto si esto no es así- que el término que se establece no es para los docentes que ya hemos concursado y que ya tenemos nuestros cargos sino para todos los concursos que se sucedan desde el momento en que este reglamento esté en vigencia. Creo entender que eso es así, con lo cual me parece que el doctor Senderowicz puede seguir votando en contra, pero los argumentos no parecen ser verdaderos o tener sustancia.

Sra. GOMEZ.- Pide la palabra el profesor Moreno.

Sr. MORENO.- Acá hay un tema que quería aclarar. Este reglamento de concurso con este último dictamen lo recibí hoy, o sea que analizar todo este tema de concursos...

Sra. RECTORA.- No, estaba en el sobre.

Sr. MORENO.- Y el sobre lo recibí ayer. Es un tema que para mí...

Sra. RECTORA.- El sobre no fue ayer a la Unidad Académica. En todo caso, es un problema también de...

Sr. MORENO.- Es un problema mío, personal, de acuerdo, puede ser.

Sra. RECTORA.- No estoy diciendo que sea un problema suyo personal.

Sr. MORENO.- Estoy planteando que en lo particular no tuve tiempo de analizar todo esto, a lo que puedo agregarle algunos temas también.

Coincido con el profesor Senderowicz que habría que dejar claro los efectos para quienes ya fuimos concursados y para los que van a ser concursados. Por otra parte, ¿cómo va a ser este artículo de la reforma de reválida? Es decir, ¿qué significa? Porque taxativamente no está implícito en qué consiste ni cómo va a ser.

Y también hay otras cuestiones que me gustaría analizar con un poco más de profundidad. Por ejemplo, el artículo 7° dice que las solicitudes de inscripción al concurso deberán ser dirigidas al Rector. Sí, por supuesto, en todas las universidades van dirigidas a los consejos departamentales o a la autoridad del Departamento y con posterioridad administrativamente se pasan al Rector. A mí me gustaría revisar este tema porque lo entiendo de manera distinta a la de la comisión que estuvo trabajando sobre el mismo.

Sra. RECTORA.- Hay varios pedidos de palabra: el profesor Flores, el profesor Brandolino, la profesora Vignolo.

Tiene la palabra el profesor Flores.

Sr. FLORES.- Me parece que aquí también hay un problema gremial en juego. Suponiendo que no se cambie la condición en la que estamos los que ya hemos concursado y que de haber nuevos concursos se plantee una nueva condición, estamos estableciendo dos situaciones muy diferentes entre docentes en la institución, es decir, docentes sin término y docentes con término. Me parece que con esto se cambian las reglas de juego en forma muy fuerte y hay que considerar lo que pasa en este caso.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Brandolino.

Sr. BRANDOLINO.- Yo quiero decir que para mí la figura de reválida es impecable y en mi condición de docente universitario concursado estoy dispuesto a enfrentar un concurso de reválida para cotejar mis competencias y mi avance en mi carrera institucional como docente concursado y a poner en consideración de la comunidad los avances que pudiera haber logrado en términos de investigación, extensión y pedagogía, que son las funciones de un docente concursado.

Creo que la figura de reválida tiene que ver con ese espíritu exactamente. No se está diciendo que la persona vuelve a concursar sino que revalida sus competencias, lo cual a mí me deja satisfecho y tranquilo en relación con lo que significa la renovación de competencias académicas que debemos tener los docentes universitarios concursados.

Sra. RECTORA.- Tiene palabra la profesora Vignolo.

Sra. VIGNOLO.- Lo que yo quiero aclarar son dos cosas. La primera es que si bien es cierto que esto tal vez generaría una situación de diferencia, me parece que si este Consejo considera que algo es perfectible o que puede ser modificado para mejorar, deberíamos hacerlo. Si este Consejo considera que es mejor que los docentes ordinarios seamos evaluados y podamos dar cuenta de nuestro crecimiento académico, de

nuestro desempeño, etcétera, está bien corregir esto y advertir que el reglamento anterior tenía alguna falencia.

Por otro lado, estoy segura -porque lo conozco bastante- de que el reglamento actual establece que los cargos ordinarios deben atravesar por instancias de evaluación y que en caso de tener dos evaluaciones negativas consecutivas o tres evaluaciones negativas, el cargo cae; por lo tanto, no es cierto que el concurso es para siempre. En todo caso de lo que adolece ese reglamento o este Instituto es de la reglamentación de esa evaluación. Creo que este reglamento viene a establecer los procedimientos para que esa evaluación ocurra. Y lo que también deberá hacer este Consejo es establecer los mecanismos para que la evaluación que debemos realizar quienes hemos concursado previamente también se produzca. No tenemos nuestro concurso hasta el día que nos jubilemos; debemos ser evaluados. Esto ya lo establecía el reglamento anterior. Lo que no estaba establecida era la forma, que deberá hacerse de la misma manera o adecuándonos a lo que diga este reglamento.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- Yo voy a votar afirmativamente en general este reglamento porque considero que tiene un montón de avances sobre el anterior que son valiosos y porque no puedo votar de manera general en contra de un reglamento de concursos analizado y que tiene dictamen de comisión favorable. Ahora bien, en lo particular tengo algunas propuestas para hacer y que voy a formular durante su tratamiento en particular.

Con respecto a lo que comentaba el decano Flores yo creo que ese problema siempre surge cuando uno legisla, es decir, si uno modifica algo nunca lo puede hacer como retroactivo y por lo tanto quedan estas situaciones de personas o instituciones que quedan en condiciones diferentes. El que venía con una legislación anterior queda con determinados derechos y obligaciones que pueden ser diferentes en la legislación siguiente. Pero esto es normal y si no lo asumimos no podemos hacer nada porque siempre la contracara va a ser no reformar nada y dejar todo como está. Me parece que así no es posible.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Lo que dijo la consejera Vignolo en realidad es lo que se había conversado en el Departamento en función de la participación de nuestra consejera que está en la comisión. Yo estoy de acuerdo, salvo que me parece que se expresó algo erróneamente en el sentido de que debería tomarse en cuenta el reglamento para los casos anteriores, porque eso no puede ser así. Me parece que queda claro que no se legisla para atrás, que el reglamento es a partir de los nuevos concursos.

Estoy de acuerdo, y así lo habíamos conversado -que es lo que expresó la profesora Vignolo- que tiene que reglamentarse la evaluación de cátedra, que está prevista en el reglamento de concursos que se aplicó para los concursos anteriores. Me parece que es necesario reglamentarla y que aquí -le digo al profesor Flores, Decano del Departamento de

Artes Visuales- se equipararía, dentro de las posibilidades jurídicas, la relación de trabajo.

Me parece que en términos de lo que significa la reválida, no estamos poniendo en juego la estabilidad en función de que estamos eliminando la instancia -esto es nuevo en relación a la normativa- de la oposición. Esta es una instancia fundamental que preserva a muchos docentes de volver a empezar con competencias como si nunca hubieran concursado. Creo que esto es súper respetuoso de la estabilidad del docente.

La evaluación es necesaria, y por supuesto ya estaba prevista de hecho en el otro reglamento. Creo que la reválida es una forma de evaluación de pares más que impecable, casi la evaluación más adecuada, porque tienen que ser pares o especialistas, que es un jurado similar al de un concurso cualquiera.

Estoy de acuerdo en votar en general este reglamento, y en particular habrá algunas cuestiones que revisar, como dice el consejero Di Liscia, pero estoy muy de acuerdo con votar en general este reglamento.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la representante de ADIUNA.

Luego están anotados el profesor Moreno por segunda vez -y en mérito del reglamento voy a hacer cumplir el tiempo-, la profesora Volnovich, el profesor Brandolino, la consejera Soto, el doctor Judkevitch y la licenciada Piazza.

Sra. COCE.- En relación a los concursos, por supuesto que es un tema gremial. El gremio no está en contra de la evaluación docente; al contrario, personalmente y todos los gremios universitarios estamos por la evaluación y por la calidad académica.

Ahora, el reglamento anterior ya lo prevé; habría que haber reglamentado esas evaluaciones docentes, que se deberían hacer, y no hablar de un concurso, porque "concurso" significa que se abre una instancia a la cual se pueden inscribir otras personas. Pero además, la tendencia en general es que las evaluaciones docentes se hagan por comisiones de evaluación, que evalúan esas presentaciones que se hacen, como se hace en otras Universidades, cada tanto tiempo. Esas comisiones evaluadoras de cada Unidad Académica tienen que evaluar y dejar de lado esta instancia de reválida, que en realidad debería decir "de renovación", en todo caso.

En ese caso el reglamento anterior tiene un mecanismo de evaluación y creo que es el que debemos sostener, porque no implica que el docente se queda de una vez para siempre, y no es el espíritu del gremio atornillar a los docentes de manera que se queden sin capacitación. De hecho, este sindicato propició cursos de capacitación docente que el propio Rectorado bombeó al no entregar la plata.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra el profesor Moreno.

Sr. MORENO.- Adhiero a las palabras que dijeron los profesores que me antecedieron, o sea que considero que es correcto que haya una reválida de los títulos que hemos

ganado en concursos. De hecho, nosotros en muchas cátedras hacemos autoevaluaciones y manejamos ese tema de acuerdo a lo que está estipulado por la CONEAU. La CONEAU tiene ya un sistema de evaluación.

Creo que lo que tendríamos que hacer nosotros, como dijo Di Liscia, es revisar y establecer bien cuáles van a ser las pautas para esa evaluación de reválida. Creo que ese es un punto que queda pendiente.

El otro punto, reitero, es el tema de revisar bien las competencias, porque me parece una extremada centralización hacia el Rectorado. Me parece que antes de que llegue al Rectorado tendría que pasar por la competencia del Departamento. Cuando dice "se informa al Rector" tendría que decir que previamente pase por el Consejo Departamental. Es una propuesta para analizar en el tratamiento en particular. En lo general, adhiero.

Sra. GOMEZ.- Perdón, pero me parece que ya estamos discutiendo cada punto. Lo que solicito es que volvamos a poner en orden la cuestión. Habíamos propuesto que se vote en general y cuando lleguemos a cada artículo discutamos lo que tengamos que discutir. Si no, queda en el aire. De manera que para ser más operativos, pasemos a la votación en general y luego artículo por artículo. Es una proposición que hago.

Sra. RECTORA.- Para ordenar y tomar lo que dice la presidenta de la comisión, diría que con los oradores que están pendientes cerremos la lista de oradores, pasemos a la votación en general y después a los temas particulares, si ustedes están de acuerdo.

Los oradores que restan son la profesora Volnovich, el profesor Brandolino, la profesora Soto, el doctor Judkevitch, la licenciada Diana Piazza y Marina Burré.

Tiene la palabra la profesora Volnovich.

Sra. VOLNOVICH.- Yo quisiera contestarle al profesor Moreno y adherir a las palabras de Susana Gómez. Soy miembro de la comisión y estuvimos trabajando intensivamente más de cuatro meses en la conformación de este reglamento. Discutimos cada punto, buscamos otros reglamentos de concursos de otras Universidades para tener en cuenta también cierto consenso y qué es lo que se estaba haciendo. Discutimos todo, evaluamos cada una de esas preguntas que usted hace, que están de algún modo contempladas en los diferentes artículos, cómo debería ser la instancia de reválida, que se planteó no llamarla "concurso" justamente porque no supone una prueba de oposición y es una instancia cerrada al profesor que está en el cargo.

También quiero aclarar que el espíritu que nos movió a trabajar en este reglamento fue fundamentalmente académico, y es lo que nos corresponde como comisión académica. Creemos que por supuesto los otros temas deben ser planteados y evaluados, pero es muy importante trabajar para la excelencia académica de esta Universidad y que los concursos puedan reflejarla.

Muchas de las preguntas que se están planteando están contestadas en cada uno de los artículos. En todo caso, si

después de haber tratado cada uno de ellos se advierte que falta algo, se puede incorporar.

Adhiero a la moción de Susana Gómez de pasar a votar en general.

Sra. GOMEZ.- También quiero agregar a las palabras de la consejera que participó en la comisión, que las reuniones de comisión son abiertas y también hubo oportunidad de que estuvieran presentes otros miembros de diferentes unidades académicas, a quienes se les dio la posibilidad de opinar y se ha modificado el proyecto y vuelto a trabajar. Durante este tiempo todos estuvieron notificados porque la doctora Strat comunica a todos los consejeros cada vez que hay una reunión de comisión.

Está bien que ahora se abra un debate, pero cuando se trate el artículo vamos a volver a discutir lo mismo.

Sra. VOLNOVICH.- Quiero aclarar, por si no se entiende en el artículo, que es obvio que la elevación de la propuesta de los concursos la realizan los Consejos Departamentales. Ninguna persona particular eleva al Rectorado ni al Consejo Superior una propuesta de concurso. Es decir, los consejos departamentales y de área se juntan, deciden qué se va a concursar y hacen la elevación al Consejo Superior. El Rector es el que implementa la instancia del concurso. De ninguna manera hay otra instancia por la cual se eleve al Consejo Superior que no sea a través de los consejos departamentales.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Brandolino.

Sr. BRANDOLINO.- Una de las cosas que iba a decir ya está dicha, por lo que adhiero a lo expresado por Susana.

Por otra parte, para abreviar en mi opinión anterior quisiera recordar la tristemente célebre experiencia de la enseñanza artística en la provincia de Buenos Aires, que se manejó con titularizaciones compulsivas de los diferentes gobernadores y en función de proteger la estabilidad laboral de esos docentes. Está muy bien protegerlos, pero en dicha protección y en las mismas aguas se arrastró la posibilidad de renovar las competencias académicas de esos docentes. Para quienes entramos en el sistema después de esas titularizaciones, se inventaron figuras extrañas como la de concurso de selección por difícil cobertura, porque era imposible contradecir la norma generada por el Poder Ejecutivo provincial.

Me parece que, insisto, abrevando en la opinión vertida anteriormente, esta norma garantiza el permanente refrescamiento de la actividad académica.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Soto.

Sra. SOTO.- Muy brevemente y en relación con el espíritu de la ley quisiera decir que en lo que respecta a la reválida, que ya salió y se discutirá en su momento, esto es fruto de mucha discusión en el interior de la comisión y por eso creo que el espíritu es benévolo y respetuoso y que si bien por un lado trata de mantener el rigor, por el otro pone en marcha las evaluaciones que efectivamente son necesarias. Defiendo precisamente eso: su benevolencia y respetuosidad.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el doctor Judkevitch.

Sr. JUDKEVITCH.- Previo a todo quiero aclarar que yo estoy muy de acuerdo con las reválidas porque entiendo que nadie es dueño de un cargo por el solo hecho de haber concursado alguna vez, y para que no haya anquilosamiento es muy saludable una reválida periódicamente.

Por otra parte, me parece que el artículo 58 puede traer alguna suerte de cuestionamiento en relación con los que ya concursaron antes de que se sancione este reglamento. Por ello y para dejar zanjada la cuestión sería muy saludable agregar una cláusula transitoria que es muy común en todas las normativas cuando existen cargos previos. En dicha cláusula se establecería qué es lo que sucede con los que ya están concursados y tienen un cargo. De esta manera se evitaría cualquier polémica que podría llegar a darse porque conforme al artículo 58, que establece que queda derogada toda otra disposición, esto podría interpretarse de dos maneras: que todos los que ya concursaron entran en esta nueva normativa y que otros puedan cuestionarlo porque concursaron antes de que se sancione este reglamento.

Por ello creo que habría que establecer una cláusula transitoria que establezca cómo se va a regir la conducta de aquellos que ya concursaron para poner fin a la polémica.

Sra. RECTORA.- Creo que está bien; habría que ver en qué términos se redacta.

Tiene la palabra la profesora Piazza.

Sra. PIAZZA.- Quisiera dar una respuesta a algo que se dijo y que tal vez parezca viejo ahora. Yo creo que si la tradición o la *consuetudine* son las que sustentan esta noción de concurso vitalicio, me parece que le estamos haciendo un flaco favor a la Universidad. Me parece que estamos bastante maduros para empezar a apropiarnos de un concepto que tiene que ver con la cultura de la evaluación, que no teníamos y que vacilantemente estamos adquiriendo. Esto para ponernos a tono con el mundo -porque si no vamos a puntuar como de vigésima- y para propender a la calidad y mejoramiento institucional.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Burré.

Sra. BURRE.- Creo que de incluirse con claridad la propuesta que acaba de formular el doctor Judkevitch quedaría zanjada mi consulta respecto de a quién abarcaría la instancia de la reválida. Se hicieron menciones un tanto difusas o contradictorias en algunos momentos respecto a quiénes quedarían incluidos en la instancia de reválida y esta fue una inquietud planteada dentro del sector de formación docente.

Sra. RECTORA.- Acá se termina la lista de oradores que yo había manifestado. Pasemos a la aprobación en general.

Sr. SENDEROWICZ.- Me siento aludido y pido la palabra.

Sra. RECTORA.- En todo caso, respetemos nuestras propias reglas de juego. Estuvimos todos de acuerdo en cerrar la

lista de oradores; yo leí quiénes estaban en la lista de oradores. Pasemos a la votación en general y después pide la palabra.

Sr. SENDEROWICZ.- Hay dos temas acá que se han dicho que aluden a palabras que yo ya dije y que tienen que ver con la discusión ahora.

Sra. RECTORA.- Usted como cualquiera de los consejeros que se sienten aludidos tienen derecho a réplica, pero esto no hace a la cuestión general que es someter a consideración y votación la ordenanza que reglamenta los concursos docentes. Luego, con todo gusto, profesor Senderowicz, usted tendrá derecho a réplica.

Sr. SENDEROWICZ.- Pido que quede claro que no se me concede la palabra a pesar de que reclamo haberme sentido aludido por las palabras de la profesora Gómez, con lo cual no tengo nada con la consejera Gómez.

Sra. RECTORA.- Quiero que quede también sentado en actas que sí se le va a conceder la palabra luego de que procedamos a la votación de la ordenanza.

Señores: estamos considerando la ordenanza que reglamenta los concursos docentes de aquí para adelante. Se va a votar en general.

- Se practica la votación.
- Se registran 31 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y ninguna abstención.

Sra. RECTORA.- Queda aprobado en general por 31 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y ninguna abstención.

Tiene la palabra el profesor Senderowicz.

Sr. SENDEROWICZ.- Voy a ser breve; yo no intervengo más de una vez por tema.

Se tomaron mis palabras como si yo planteara los cargos vitalicios; de ninguna manera ese es el espíritu. Esto se planteó en general y de ninguna manera ese es el espíritu. Hay otros temas que me hicieron plantear mi negativa a aprobar el reglamento de concursos.

Por otro lado, la profesora Gómez -y esto es lo que yo planteo en cuanto a que me siento aludido- planteó que en oposición a la discusión en el plenario los miembros del Consejo teníamos todo el derecho de ir a las reuniones de comisiones. Tal como tenemos el derecho de ir, tenemos el derecho de no ir y si existe el plenario es para la discusión en el plenario; de lo contrario, no discutamos, levantemos la mano en la comisión y se acabó. Esto es lo que yo quería decir.

Sra. GOMEZ.- Discúlpeme, profesor, si se sintió agraviado por lo que dije. Usted tiene todo el derecho de no ir, pero también le recuerdo que su Unidad Académica tiene un representante en la comisión que ha participado activamente en algunas reuniones -porque en otras estuvo ausente- y ha votado, ha dado las sugerencias correspondientes y se han

considerado sus opiniones. Y creo entender que el representante trae la voz de una Unidad Académica.

Sr. SENDEROWICZ.- Corre por cuenta de cada uno, profesora. El profesor Brown es representante del claustro de auxiliares docentes.

Sra. GOMEZ.- De cualquier manera, a mí no me incomoda la discusión en el Consejo Superior. Me parece muy bien que eso se debata y lleguemos a un consenso general. Para nada estoy en desacuerdo con que tengamos diferencias. Usted tiene sus fundamentos y nosotros los nuestros. Bienvenidas las diferencias.

Sra. RECTORA.- Pasamos a considerar en particular el proyecto. Debo decir que los auxiliares docentes son docentes.

Sr. SAITTA.- Yo había propuesto la moción de que, luego de votar el proyecto en general -cosa que ya se ha hecho-, se siga con el procedimiento que este Consejo Superior ha adoptado en los últimos meses. Este procedimiento consiste en que los consejeros que tengan observaciones en algún punto lo manifiesten para discutirlo, mientras que si nadie tiene comentarios para hacer, se aprueba y se pasa al siguiente.

Sra. GOMEZ.- Pero le señalo, profesor Saitta, que primero tengo que leer la ordenanza, ya que todavía no fue leída. Únicamente fue leído el despacho de la comisión.

Sra. RECTORA.- La alumna González Seligra está pidiendo la palabra.

Sra. GONZALEZ SELIGRA.- ¿Vamos a ir artículo por artículo? Yo tengo una pregunta respecto...

Sra. GOMEZ.- Ahora vamos a la ordenanza.

Sra. GONZALEZ SELIGRA.- No entiendo cuando dice "sin prueba de oposición".

Sra. RECTORA.- Cuando llegue el momento vamos a aclarar ese punto.

Sra. GOMEZ.- Voy a leer la ordenanza.

"Visto que el Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte, en su sesión del día..." -a lo mejor es hoy- "...de 2008, dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Asuntos académicos de fecha 11 de diciembre de 2008, y considerando;

Que el reglamento de Concursos vigente es de carácter provisorio y corresponde la puesta en funcionamiento en el área de una reglamentación definitiva;

Que la Comisión de Asuntos Académicos de este Consejo Superior ha tratado y propuesto una revisión y optimización de las normas vigentes acorde con las necesidades de actualización y adecuación en el área de selección y evaluación docente de la Universidad;

Que se ha dado la participación correspondiente al

Servicio Jurídico Permanente.

Por ello y en virtud de lo normado en el Artículo 25, incisos k) y ll) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y Artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, resolvió aprobar el Reglamento de Concursos Docentes con el siguiente texto ordenado."

Si no hay nada para modificar, debemos votar la ordenanza. Luego pasaríamos a la propuesta de votación de cinco artículos por vez.

Respecto de los artículos 1° al 5°, sobre el llamado a concurso, ¿hay alguna observación?

Sra. BURRE.- Sí, respecto del artículo 3°. A partir de la aclaración que hizo el profesor Judkevitch me di cuenta de que se vincula con el artículo 58. No sé en cual de los dos artículos se considera pertinente hacer la inclusión de la aclaratoria respecto de quién tiene alcance en la instancia de reválida.

Sra. GOMEZ.- Tiene la palabra la consejera Volnovich.

Sra. VOLNOVICH.- Propongo que en el artículo 3° se cambie la expresión "profesores regulares" por "profesores ordinarios".

Sra. GOMEZ.- Se va a votar los artículos 1° a 5°.

- Se practica la votación.
- Se registran 28 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y ninguna abstención.

Sra. GOMEZ.- Pasamos a considerar los artículos 6° a 10, sobre la presentación a concurso.

Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Voy a plantear una cuestión de forma en lo reglamentario, que me informa mi secretaria administrativa. En el artículo 6°, en el 8° y, más adelante, en lo que respecta a lo que deben contener los dictámenes del jurado, se trata el punto del otorgamiento de la especial preparación. Desde el punto de vista jurídico, hay una suerte de falta de claridad en la relación entre esos artículos. No queda claro, relacionando uno con otro, el momento en que se otorga la especial preparación. El artículo 6°, sobre los requisitos del jurado, dice "en su momento evaluará". No se sabe si es el momento del dictamen o de la sustanciación. El texto no aclara que el otorgamiento de la especial preparación tiene que estar en el dictamen. Asimismo, el artículo 8° dice que "Dicha habilitación procede a pedido de parte en el momento de la inscripción con nota remitida al jurado", pero no especifica cuándo.

Sra. VOLNOVICH.- Lo dice el artículo 34: "El jurado deberá, en el momento de elevar los temas del sorteo, pronunciarse respecto de su decisión acerca de los pedidos de reconocimiento de 'especial preparación', en los casos en que se hubieran formulado. La denegatoria de la habilitación especial no es recurrible". Creo que después dice que no puede presentarse a la prueba de oposición si no le otorgaron

la especial preparación.

Sra. TORLUCCI.- Pido disculpas, entonces.

Sra. GOMEZ.- Tiene la palabra el profesor Moreno y luego el profesor Flores.

Sr. MORENO.- Quiero plantear una cuestión de orden. Es muy bueno el trabajo que se ha hecho. Sin embargo, creo que hay que revisar en profundidad algunas cuestiones para que este asunto se trate con la seriedad que requiere.

Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, y como en lo particular -ya que me tengo que retirar para cumplir con otro compromiso- lo que menos quisiera es dejar de dar quórum, voy a plantear hacer un cuarto intermedio para que tengamos otra instancia de discusión la semana que viene. Me gustaría participar en cada uno de los temas, por eso hago esta propuesta. Si queremos ver estos temas punto por punto y con seriedad, propongo esa nueva instancia.

Sra. GOMEZ.- La semana que viene venimos a comer el pan dulce y la sidra.

Sr. MORENO.- Pero esto es más importante que el pan dulce y la sidra.

En todo caso, hice una propuesta que puede aceptarse o no. Analizar todo esto en profundidad y con seriedad implica mucho tiempo. Lo más prudente es hacernos de ese tiempo. Obviamente, nos quedan pocos días, pero tal vez con dos horas más probablemente podamos revisar este tema con seriedad y total consenso. Los aspectos a analizar son formales, pero esas formalidades tienen que ser analizadas y consensuadas en su totalidad.

Sra. GOMEZ.- Están anotados para hacer uso de la palabra la profesora Burré, el profesor Flores y el profesor Brandolino.

Sra. BURRE.- Sobre la observación que hacía recién la profesora Torlucci y el recurso de especial preparación que otorgan los jurados creo que sería más pertinente que estuviera incluido en el dictamen al principio. El artículo 34 dice: "El Jurado deberá, en el momento de elevar los temas del sorteo, pronunciarse respecto de su decisión acerca de los pedidos de reconocimiento de 'especial preparación', en los casos que se hubieran formulado..." De esta manera, el jurado eventualmente estaría otorgando un recurso de especial preparación a candidatos o aspirantes que eventualmente no podrían ganar el concurso. No sé si queda claro lo que quiero decir.

El recurso de especial preparación se otorga en el dictamen en el caso de que quien lo hubiera solicitado sea incluido en el orden de méritos y no para todos los casos. ¿Es una especial preparación para inscribirse en el concurso?

Sra. TORLUCCI.- Sí porque la ley de educación superior dice que tiene que tener título.

Sra. GOMEZ.- Tiene la palabra el profesor Flores y la profesora Volnovich para aclarar este punto.

Sra. Rectora.- Profesor Flores: tiene la palabra.

Sr. FLORES.- Por un lado, el tema de especial preparación me parece que debería ser para el momento de la oposición, es decir, cuando se lo termina para el concurso. Digo para que eso esté asentado, es decir, lo que sea que se defina, pero que esté asentado.

- El profesor Lerman habla fuera de micrófono.

Sr. FLORES.- El otro tema es que creo que aquí hay varias cosas para discutir, entre otras, el criterio que se propone en el artículo 10 en el sentido de que en primera instancia cualquier persona puede ejercer el derecho de objetar por escrito ante el Rector. Creo que esto tiene que ser ante el Departamento y tener en segunda instancia la intervención del Rector como alzada.

Por esto y por otras cosas creo que esto necesita más tiempo para ser discutido y quiero llamar la atención sobre la propuesta del profesor Moreno en el sentido de que esto debe ser razonado más detenidamente para poder discutirlo en otra instancia.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la profesora Volnovich.

Sra. VOLNOVICH.- Digo esto y votamos la moción.

Quisiera hacer una breve intervención para que resolvamos esta cuestión que estamos discutiendo y en todo caso luego sigamos discutiendo los otros temas.

En relación con la especial preparación, la condición para inscribirse en un concurso es tener título universitario. Se prevé que aquellos que no tengan un título universitario pueden tener antecedentes profesionales o artísticos equivalentes. Eso sólo lo puede determinar el jurado. Pero como es una condición para inscribirse en el concurso, se determina antes porque es muy feo también pasar por la instancia de oposición o de concurso y que después el jurado dictamine no otorgar una especial preparación que lo hubiera inhabilitado antes.

Es una cuestión técnica muy simple: la especial preparación habilita a inscribirse en el concurso. Si uno no tiene la especial preparación, no puede presentarse a la instancia de concurso, por lo que el jurado la debe otorgar antes. Esto lo pensamos mucho e incluso pensamos también en la dificultad que esto podía tener porque el jurado tiene que expedirse antes de reunirse oficialmente. Pero es preciso que lo haga porque tiene que ver con las condiciones del candidato para inscribirse al concurso: o tiene título universitario o tiene especial preparación.

Sra. Rectora.- Pero eso lo dice la ley universitaria; no lo dice el reglamento de concursos del IUNA.

Sra. VOLNOVICH.- Por supuesto. La especial preparación es una condición.

- Varios hablan a la vez.

Sra. Rectora.- La ley universitaria -no recuerdo el artículo- dice que el ingreso a la docencia universitaria es por concurso y que el requisito es tener título universitario. Luego dice que para aquellos casos en que el aspirante no tuviera título universitario puede solicitar, por la falta del requisito, la especial preparación por mérito sobresaliente. No recuerdo estrictamente en qué artículo se establece esto, pero la condición es tener título universitario. Esto es lo que dice la ley y no estoy dando mi opinión respecto de esto. La ley universitaria es taxativa, pero luego pone un agregado o excepción a este requisito que es el de la especial preparación. No dice cuándo, pero me parece sumamente pertinente lo que decidió la comisión.

- Se realizan manifestaciones fuera de micrófono.

Sr. Flores.- Yo no estoy cuestionando la especial preparación, por supuesto; hemos concursado así. La pregunta es en qué momento se la establece y por qué. Si no se reúne el jurado para establecerla, ¿cuándo se la va a dar? Yo recuerdo que en los concursos anteriores, cuando uno se presentaba -y la mayor parte de los docentes estaban en esa condición- había una instancia de presentación y la validez de llegar a la instancia de la defensa o no. Para llegar a esa validez se tuvo que haber reunido el jurado. Uno se inscribe primero y luego el jurado expide la factibilidad de que uno concurse.

Sra. Volnovich.- Es así. Cuando uno se inscribe con el pedido de inscripción al concurso solicita que se le otorgue la especial preparación. En ese momento se hace la lista de inscriptos. Después vuelve al Consejo Superior la solicitud de los jurados y el Consejo Superior tiene que decidir quiénes van a ser los jurados para ese concurso. Una vez que están aprobados los jurados se les informa que han sido aprobados y ellos aceptan participar del concurso y emiten un tema de sorteo. Por supuesto, con anterioridad se le ha entregado al jurado toda la documentación referida a la lista cerrada de los inscriptos, antecedentes, plan de trabajo y todo lo que se pide. El jurado, con eso y habiendo aceptado formar parte del jurado de ese concurso con esos inscriptos que ya conoce porque tiene la documentación, emite el tema del sorteo y junto con el tema define si acepta o no la especial preparación de aquellos que la han solicitado.

Entonces, cuando uno se inscribe al concurso y va a buscar el tema que le corresponde para concursar también ve si fue aceptada o no su especial preparación y si puede pasar a la segunda instancia, que sería la de dar la clase de oposición y la entrevista personal. Esta es la idea y nos parece que también preserva a las personas, es decir, es como un jurado de tesis en la que uno no hace una defensa de la tesis si la tesis no está aprobada. Es decir, cuando uno pasa a la instancia de concurso y de oposición se supone que ya está habilitada la especial preparación. De lo contrario, a uno le evalúan el concurso y la oposición, pero después le dicen que no porque no tenía otorgada la especial preparación. Esto también es feo para el concursante.

Sra. Burre.- Lo ideal sería tener la ley de educación superior para confirmar lo que voy a decir, pero si mal no recuerdo lo que dice la ley es que se requiere de un título

de grado o, en el caso de no existir dicho título, lo suple el recurso de especial preparación. Es decir que el recurso de especial preparación suple la presencia de un título para el ejercicio de la materia que va a dictar ese docente.

Esto lo digo porque para el acceso al cargo de modo interino también se necesita el recurso de especial preparación que otorgan los consejos de carrera o departamentales. Por eso yo sostenía que el otorgamiento del recurso de especial preparación lo deciden los jurados, que son los encargados de dictaminar en cada concurso quiénes son los que, no teniendo título habilitante, reúnen los requisitos para dicho otorgamiento. El inciso b) del artículo 6° dice: "Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes equivalentes..." De esta manera, se establece con seguridad quiénes pueden acceder a la presentación de un concurso. Una vez que hubieran pasado cada una de las instancias, el jurado otorgaría el recurso de especial preparación -en caso de que fuera necesario- a aquellos aspirantes que habiendo ganado, no presentaron título universitario. El recurso de especial preparación es equivalente a un título de grado universitario para aquellos aspirantes que no han ganado el concurso.

- Varios hablan a la vez.

Sra. RECTORA.- Tratemos de no dialogar. Se está tratando un tema que amerita la discusión, pero de manera ordenada.

Tiene la palabra el señor consejero Saitta.

Sr. SAITTA.- Está clarísimo que si alguien no tiene título pero tiene antecedentes está bien. Pero, por mi experiencia de más de treinta concursos en mis espaldas, nunca es así. Si hubiera que demostrar la especial preparación previamente al concurso habría que hacer dos jurados. Además, no figuraría en actas. Mi experiencia como jurado es que en el concurso de antecedentes y oposición el jurado se reúne y determina si el postulante, tenga o no título, está en condiciones. En ese momento del concurso el jurado le puede asignar la especial preparación. Luego, si el concursante no está en condiciones, se le informa que el jurado ha decretado o dictaminado que sus antecedentes no son suficientes para darle derecho a presentarse a una oposición en ese concurso. De hecho, así se hizo un mes atrás. Esto es así, no se puede hacer en dos etapas. No hay una instancia previa donde al posible postulante se le otorga ese derecho, porque si no se presentaría cualquier persona. El jurado, en el momento en que se reúne, debe respetar todas las instancias.

Estoy volcando mi experiencia de haber participado en más de treinta concursos. Por otra parte, el postulante puede invalidar al jurado. Hay que crear la instancia para permitir que el postulante elija no concursar con determinado jurado. Y habría que armar dos jurados, uno para la especial preparación y otro para el concurso, y no es así porque hay una sola instancia de antecedentes y oposición. En el momento en que el jurado se reúne, ya pasadas las instancias previas de aprobación, aceptación, etcétera, se decide si el postulante tiene los requisitos necesarios para concursar. Esto es lo que se hace siempre, y es lo que hice yo -insisto- más de treinta veces.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Estoy de acuerdo con lo que dice el consejero Saitta. En este punto tengo una pequeña diferencia con lo que planteaba la profesora Burré. Si se llega a la instancia de sustanciación hay un problema. El docente que ya pasa esa instancia va a reclamar que si tenía derecho a presentarse en la oposición no le podían decir después que no, es decir, no podían no darle la especial preparación. Creo que hay que hacerlo antes de la prueba de oposición. Tuvimos un caso similar en un concurso de Artes Dramáticas. Una persona se presentó y luego no le dieron la especial preparación en el dictamen. Hubo problemas y el dictamen se impugnó. Y si bien estoy de acuerdo con lo que dice el consejero Saitta, no veo la diferencia con la propuesta de reglamento de la comisión. Lo que está diciendo Saitta es que se toma el concurso como un solo acto que incluye la evaluación de antecedentes, que implicaría la determinación de la especial preparación, y la prueba de oposición. El jurado emite el dictamen sobre los antecedentes. Y si el postulante tiene derecho a la especial preparación, se puede presentar a la prueba de oposición. Si no lo tiene, queda eliminado de esa primera instancia de evaluación que son los antecedentes. No veo una forma mejor.

Sr. SAITTA.- ¿Pero quién le da esa especial preparación?

Sra. TORLUCCI.- Los que están evaluando los antecedentes.

Sr. SAITTA.- Pero lo que estoy diciendo es que es un mismo acto, no hay acto previo.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el consejero Lerman.

Sr. LERMAN.- Lo que está diciendo Saitta es muy parecido a lo que pensamos nosotros. La diferencia es que no detalla en qué momento admite el funcionamiento de la especial preparación. Podría ser durante la misma tarde. Por ejemplo, a las 14 horas les avisan a los postulantes que sus antecedentes no son los suficientes y que, por tanto, no van a pasar a la instancia de oposición. O también puede suceder que una semana antes se informe que hay diez postulantes. Lo que sería bueno es que en la norma esté establecido con qué anticipación al concurso de oposición al postulante se le otorga la especial preparación o no. No importa si es una semana antes o dos horas antes. Lo que se busca es que el postulante no tenga que llegar a la instancia del concurso de oposición, que no tenga que dar la clase ni ninguna exposición si no va a tener la especial preparación.

- La consejera Torlucci habla fuera del micrófono.

Sr. LERMAN.- Entonces, habría que establecerlo con exactitud y todos los concursos deberían tener eso en cuenta.

Sra. GOMEZ.- Perdón, pero nos estamos olvidando de un paso: la clase o exposición se hace después del sorteo.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Vignolo.

Sra. VIGNOLO.- Respecto de lo que se está discutiendo, creo que hay dos maneras de resolverlo. Ninguna de las dos está mal, pero habría que ver cuál es la mejor para la institución, para los concursantes, etcétera. Yo creo que para los concursantes es mejor saber previamente a la oposición -que es una instancia bastante espantosa de atravesar-, si tiene sentido atravesarla o no. Es mejor saber antes si está habilitado o no para acceder al cargo. En ese sentido creo que los concursos establecen tres instancias: los antecedentes, la oposición y la entrevista personal. El reglamento anterior no establece los momentos de cada una de estas instancias. En este reglamento se aclara cuándo se evalúa cada una de ellas. Es claro que lo hace siempre el mismo jurado. El jurado no se constituye en el momento de la oposición, sino en el momento en que se lo designa. A partir de ahí, el jurado participa activamente de ese concurso, de modo que no hay confusión en relación a quién lo evalúa. Lo evalúa el mismo jurado que está designado desde el momento en que este Consejo lo haga.

Una última cosa. En relación con la duda sobre dónde figuraría esto, en el inciso 2) del artículo 41, que establece cómo se emiten los dictámenes, dice: "En el dictamen debe establecerse la nómina de los concursantes cuyos antecedentes, pruebas de oposición y calidades exigidas, debidamente evaluadas y analizadas, determinen que no están en condiciones de ocupar el cargo concursado." Es decir que en ese momento se establece entre los aspirantes inscriptos quién tiene y quién no tiene los antecedentes suficientes para el cargo. En este sentido, en relación con lo que decía la profesora Burré, uno no otorgaría especial preparación a gente que va a perder porque su oposición fue peor que la de alguien que tenía título o no. De la misma manera que alguien que tiene el título se puede inscribir en un concurso y por ahí lo pierde porque otra persona da una clase mejor. La habilitación es para que entre en el orden de méritos que corresponde, pero tal vez inclusive quede afuera no por la especial preparación sino porque su exposición fue bochornosa o su propuesta pedagógica fue un desastre. Nadie que participa en la oposición tiene garantizado ganar el concurso.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el consejero Fernández.

Sr. FERNANDEZ.- Quisiera hacer una pregunta. Quiero saber si este tema de la especial preparación está reglamentado en la ley de educación superior. Si está reglamentado, para decirlo en términos multimediales, sería una cuestión hipervincular: decimos a qué artículo hay que remitirse y lo solucionamos. Pero no lo sé.

Sra. RECTORA.- Doctora Strat: ¿tenemos la ley universitaria aquí? Hasta donde recuerdo, no está reglamentado.

Sr. TRAVERSA.- Yo simplemente quiero agregar algo que puede ayudar al debate. Creo que hay que tener en cuenta lo que decía el profesor Saitta. Si nosotros vamos a pensar en una doble reunión del jurado, no nos ilusionemos en hacer un solo concurso. Es muy complicado que el jurado se reúna una vez; si se tiene que reunir dos, no tenemos concurso.

De algún modo, siguiendo la experiencia de Saitta de treinta concursos -en mi caso no recuerdo cuántos-, es

necesario que todo el trámite se haga en un día, si no, no tenemos concurso. Si llamamos a un profesor de Córdoba para que venga dos días, uno para la especial preparación y otro para el concurso, perdimos total y radicalmente. Si esto tiene que hacerse por un dictamen que se envía y se realiza un acta, hay que reglamentarlo de una manera absolutamente minuciosa. Esto es algo extremadamente complicado y esta es una advertencia que me parece pertinente si queremos tener concursos.

- El profesor Lerman realiza manifestaciones fuera de micrófono.

Sr. TRAVERSA.- Yo coincido en que es una cuestión de antes o después. Si hay un concurso en el que participan treinta, seguramente el jurado tendrá que reunirse antes. Si participan dos, y lo tenemos que traer de Córdoba, de Salta o del Uruguay, no lo hacemos nunca.

Sr. LERMAN.- ¿No sería mejor poner directamente antes o después y no 48 horas antes? Es decir que cada concurso tenga su peculiaridad; a lo mejor hay muchos y son distintos.

Sra. RECTORA.- Tal vez habría que establecer que el postulante deberá ser notificado antes de algún paso.

Sr. LERMAN.- Antes de la oposición, simplemente.

Sra. RECTORA.- Me parece que sí.

El tema es que realmente hubo problemas en convocatorias anteriores en lo que respecta a esta decisión y por eso ello debería quedar bien saneado en este reglamento. Interrumpí a la profesora Gómez antes...

Sra. GOMEZ.- Ya lo aclaró la profesora Vignolo cuando tomó la palabra.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la representante gremial.

Sra. COCE.- En realidad la especial preparación se otorga cuando el aspirante ganó el concurso efectivamente. Es decir, parte de los elementos que tiene el jurado para darle la especial preparación es la prueba de oposición misma, es todo. ¿Pero qué pasa? Lo que puede hacer el jurado es dejar a alguien fuera del orden de mérito por carecer de antecedentes. La especial preparación es la frutilla del postre; tiene que pasar por la prueba de oposición. Entonces, el jurado tiene en sus manos la evaluación de los antecedentes, de la propuesta pedagógica, de la entrevista, de la prueba de oposición y después otorga a la persona la especial preparación y la designa docente. Además, la ley de educación superior establece que el docente tiene que tener título de grado o mérito equivalente, es decir, especial preparación, no lo dice para inscribirse a un concurso. Por lo tanto, el jurado luego de que evalúa todo le da la especial preparación y el cargo. Es así.

Sra. RECTORA.- Está pidiendo la palabra la estudiante Silva Carbone. Dado lo avanzado de la hora, les pido que sean breves.

Sra. SILVA CARBONE.- Yo quizás no tenga experiencia, pero me parece que por respeto a las personas que van a concursar no se los puede hacer concursar si no tienen los requerimientos para después. ¿Qué pasa si se hace venir a alguien que preparó una clase y en el momento que llega desde Córdoba se le dice que no porque no cumple con los requisitos? Quizás haya que ver el tema de que no va a ser posible que haya dos jurados que se reúnan dos veces. También hay que ser lógicos. Si eso no es posible, es inútil. Pero tampoco se puede hacer venir a una persona, preparar una clase, y después del concurso decirle que no porque no cumple con los requisitos básicos.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Yo estoy segura de que lo que dice la consejera estudiante es así porque ya pasó. La gente protesta mucho cuando llega al concurso, sustancia, y cuestiona por qué no le avisaron antes que no tenía la especial preparación porque no se hubiera tomado el esfuerzo ni hubiera asumido el gasto económico que implica la participación en un concurso.

Por otra parte, creo que para nada se puede afirmar que se trata de una instancia frutillar de ninguna cosa. Se trata de un requisito para participar de un acto fundamental en la vida académica de la Universidad; es un requisito de la ley de educación superior. Tampoco está reglamentada la especial preparación porque conforme a la ley es un requisito tener título universitario y luego hace una aclaración respecto de los casos en los que las Universidades pueden contemplar, si no existiera la posibilidad del título, los antecedentes equivalentes a los de un título universitario.

Creo que sí es necesario que lo hagan los jurados, pero lo que no entiendo es por qué se tendría que juntar el jurado porque los antecedentes son elementos objetivos de evaluación. Alguien puede no tener título, pero sí antecedentes académicos universitarios con designaciones que ya hicieron los consejos departamentales, experiencia o trayectoria profesional demostrada. La presentación de antecedentes es estricta en el IUNA de una manera que no conozco en ningún otro lado, es decir, hay que presentar certificado por certificado la acreditación. Y esto me parece bien porque justamente hay mucha actividad no formal en los medios artísticos. Esas acreditaciones están ahí y son objetivamente evaluables.

La especial preparación es una fundamentación; sí o no. Pero esto es formal y administrativo; el reglamento debería establecer que hay un momento en el que se le tiene que notificar al aspirante, antes de la oposición, si está en condiciones o no de participar de todas las instancias del concurso.

Sra. COCE.- Perdón, me sentí aludida así que quiero que se me otorgue la palabra.

Sra. Rectora.- Hay otras personas...

Sra. COCE.- Acá la profesora...

Sra. Rectora.- Le voy a decir lo mismo que le dije antes al profesor Senderowicz.

El Secretario Académico de la Universidad me está pidiendo la palabra para hacer una aclaración y la consejera Volnovich también pide la palabra.

Sr. SECRETARIO ACADEMICO (Steimberg).- Tal vez sería bueno considerar que se trata de un procedimiento y una instancia de orden muy general, porque es el reconocimiento de la aptitud para pasar por una prueba. Se parece mucho a lo que ocurre con la defensa de una tesis de licenciatura o de doctorado, o bien, una tesina de grado. En primer lugar, se le pregunta al jurado si considera que está en condiciones de ser defendida, es decir, si puede pasar la prueba. Cada uno de los integrantes del jurado tiene que considerar que sí o que no, o bien, puede considerar que primero debería cumplir con ciertos recaudos por falta de datos, por ejemplo. Y siempre se hace antes, porque lo otro es una tortura. Por supuesto que lo tiene que hacer el jurado que ha sido designado y se ha constituido como tal.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la señora consejera Volnovich.

Sra. VOLNOVICH.- Justamente, nadie pensó que se reuniera dos veces. La idea es que en el sorteo se mande por correo una nota por escrito y firmada, o como quieran hacerlo, que informe si está aceptada o no la especial preparación. En todo caso, en función de lo que decía el doctor Traversa, se puede establecer que el otorgamiento definitivo va a ser por mayoría. Porque si hay dos miembros del jurado que aceptan y uno que no, se realiza el otorgamiento. Pero cada concursante, luego de la presentación de los antecedentes, tiene que ser informado mediante dicha nota de que está en condiciones de concursar. Después se puede agregar...

- Se realizan manifestaciones fuera de micrófono.

Sra. VOLNOVICH.- Antes de hacerse el sorteo, tienen que mandar el tema desde Córdoba, Buenos Aires o desde donde sea; es parte de su función. Para evitar hacer otro gasto, en el mismo sobre en el que se manda el tema se escribe si se acepta o no la especial preparación. Además, se agrega que se decide por mayoría. ¿Están de acuerdo? Es decir que si hay dos miembros del jurado que dicen que sí y uno que no, se acepta; mientras que si hay dos que dicen que no y uno que sí, no se acepta.

Sr. TRAVERSA.- Simplemente señalo que si se aplica ese mecanismo, tiene que quedar absolutamente claro. De lo contrario, va a dar lugar a impugnaciones.

Sra. VOLNOVICH.- Hay que agregarlo al artículo 34, de la siguiente manera: "La aceptación definitiva de la especial preparación se hará por mayoría de los miembros del jurado". Este párrafo iría antes del que dice que "La denegatoria de la habilitación especial no es recurrible".

Cada miembro del jurado puede aceptar la especial preparación individualmente, pero la aceptación definitiva debe hacerse por mayoría simple.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el señor consejero Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- Estoy de acuerdo con la propuesta de la consejera Volnovich. Es obvio que el jurado toma sus resoluciones por mayoría simple, pero si lo quieren agregar, no daña a nadie. Estamos discutiendo los artículos 6° al 10, pero desde ya que el 8° afecta al 34. Por eso se está discutiendo esto. Honestamente, me parece bien como está. No voy a argumentarlo para no perder tiempo. Simplemente quisiera conocer una propuesta concreta de quienes objetan ese artículo, si es que la tienen. Porque hasta ahora no veo ninguna propuesta concreta. Concretamente, quiero saber qué quieren reformar de los artículos 6° al 8° y los subsiguientes que impacten en el 8°. Si no hay una propuesta concreta, votemos y listo.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la señora consejera Burré.

Sra. BURRE.- Quiero reiterar mi objeción a que se incluya el recurso de especial preparación en la instancia del sorteo. Digo esto en el entendimiento de que la ley de educación superior establece que el recurso de especial preparación suple la falta de título de grado. Por lo tanto, la instancia más indicada sería la del dictamen, en el caso de que el postulante que el jurado determinara ganador del concurso no tuviera título universitario.

Sra. RECTORA.- No entiendo la diferencia de lo que se está planteando. Una posibilidad sería leer el artículo, aunque creo que no aclara demasiado sobre este punto. En realidad, hay que leer los artículos 36 y 51 de la ley de educación superior.

El artículo 36 dice: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario."

El artículo 51 dice: "El ingreso a la carrera académica universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, debiéndose asegurar la constitución de jurados integrados por profesores por concurso, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible aunque no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo rigor académico. Con carácter excepcional, las universidades e institutos universitarios nacionales podrán contratar, al margen del régimen de concursos y solo por tiempo determinado, a personalidades de reconocido prestigio y méritos académicos sobresalientes para que desarrollen cursos, seminarios o actividades similares. Podrán igualmente prever la designación temporaria de docentes interinos, cuando ello sea imprescindible y mientras se sustancia el correspondiente concurso. Los docentes designados por concurso deberán representar un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70%) de las respectivas plantas de cada institución universitaria."

Es decir que el ingreso a la carrera académica se hace por concurso y, para concursar, se requiere título de grado o especial preparación.

Sr. FLORES.- Por lo tanto, esto supone un paso anterior al concurso mismo.

- La consejera Sarraíl habla fuera de micrófono.

Sra. RECTORA.- Yo lo entiendo así también. La instancia para resolver sobre la especial preparación está a cargo del jurado. No sé si hace falta agregarlo. Si es para que quede más claro, entonces sí hace falta agregarlo.

Tiene la palabra la consejera Vignolo.

Sra. VIGNOLO.- En todo caso es cierto que el artículo 34 está relacionado con el 8°. Pero propongo que avancemos y votemos el artículo 34, si no nos vamos a enfrascar en una discusión que no tiene sentido. Ya están propuestas las dos alternativas. Tenemos que votar el artículo 34 si es que vamos a resolverlo ahora.

Sra. RECTORA.- Me parece bien cerrar esta discusión, pero sin abandonar los otros artículos que estábamos señalando. Si no, cuando vayamos al artículo 34 volveremos a tener la misma discusión.

Tiene la palabra el profesor Saitta.

Sr. SAITTA.- Solamente quiero plantear un problema hipotético. Viene Spilimbergo y se anota. Tiene un montón de antecedentes artísticos. ¿Quién le va a decir que no? Es un pésimo docente.

- La profesora Vignolo realiza manifestaciones fuera de micrófono.

Sr. SAITTA.- ¿Pero va a tener esa instancia?

- Varios hablan a la vez.

Sr. SAITTA.- Bueno, muy bien, está todo bien; es un concurso de docentes no de antecedentes artísticos.

- Se realizan manifestaciones fuera de micrófono.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Vignolo.

Sra. VIGNOLO.- Yo creo que la moción debería ser -al menos mi moción- mantener el artículo 34 tal como está redactado, de la siguiente manera: "El jurado deberá, en el momento de elevar los temas del sorteo, pronunciarse respecto de su decisión acerca de los pedidos de reconocimiento de 'especial preparación', en los casos en que se hubieran formulado." Hasta aquí quedaría igual, y luego en función de lo manifestado por el profesor Traversa y por la profesora Volnovich habría que agregar lo siguiente: "La especial preparación será aceptada cuando sea considerada

positivamente por la mayoría de los miembros del jurado. La denegatoria a la concesión de la habilitación especial no es recurrible.”

Mi moción es que el artículo 34 sea redactado de esta manera. Si alguien tiene otra propuesta de redacción para este artículo, que la formule y pasemos a votar.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la alumna González Seligra.

Sra. GONZALEZ SELIGRA.- Con respecto al artículo 8°, éste habla de la especial preparación y termina diciendo que “No podrán solicitar la especial preparación los aspirantes a cargo de Ayudante de Primera”. Me gustaría escuchar una explicación por parte de la gente de la comisión porque no estoy de acuerdo con esto de que los ayudantes de primera no puedan pedir la especial preparación. La realidad que nosotros vivimos como estudiantes es que a veces este es el primer acceso que tenemos a la docencia y muchas veces no tenemos título universitario pero sí un porcentaje elevado de la carrera o estamos casi terminando nuestra carrera.

Sra. TORLUCCI.- Eso es de segunda, Ana.

- Varios hablan a la vez.

Sra. GOMEZ.- El ayudante de primera tiene que tener título según la ley. Lo que vos estás planteando es para ayudante de segunda. El alumno avanzado, con los requisitos que corresponden de cantidad de materias aprobadas, es denominado como ayudante de segunda. Para ser denominado como ayudante de primera hay que tener título y no tiene especial preparación porque ya tiene el título.

Sra. GONZALEZ SELIGRA.- Igualmente estamos considerando que para ser jefe de trabajos prácticos tendríamos que tener título de grado, pero se está considerando la especial preparación.

Sra. GOMEZ.- Ese es el caso hasta el titular también, si no, no existiría la especial preparación.

Me piden la palabra las profesoras Torlucci, Volnovich y Soto.

Sra. TORLUCCI.- En relación con los estudiantes creo que la ley misma de educación superior dice que la excepción de la especial preparación es para los cargos de ayudante de segunda justamente porque no pueden tener título. Esto está previsto y es el cargo que se prevé para que los estudiantes avanzados puedan iniciar su carrera en la docencia.

En lo que respecta a este punto no sé si ustedes están pensando en gente que no sea estudiante y que ya esté ejerciendo el cargo de ayudante de primera en la Universidad actualmente y que no haya salido a concurso anteriormente ese cargo. Para mí estos serían los únicos casos conflictivos. Es decir, la gente que hoy es ayudante de primera con muchos años de experiencia en el cargo y que para poder presentarse a validar un concurso requiera la especial preparación. Pregunto si esto lo pensaron.

Sra. GOMEZ.- La profesora Volnovich.

Sra. VOLNOVICH.- Yo quería comentar por qué habíamos planteado eso. Conforme a lo que escuché que establece la ley, la especial preparación no puede ser para auxiliares, y por otro lado, me parece que habría que tener en cuenta lo que acaba de decir la profesora Torlucci. Creo que se podría aclarar en función de las disposiciones transitorias y tiene que ver de igual manera con aquellos que ya están en el cargo, etcétera.

Pero en cuanto a los concursos por hacerse y los cargos nuevos -y va en contra de nosotros mismos como institución-, nosotros formamos docentes y licenciados universitarios. Se supone que aquel que puede presentarse porque implica un ingreso a la docencia y que nadie como ayudante de primera podría tener tantos antecedentes profesionales, etcétera, si nosotros convalidamos esto estamos diciendo justamente que no hace falta que alguien ingrese a la carrera y transite por esta institución tratando de buscar un título universitario.

- Se realizan manifestaciones fuera de micrófono.

Sra. VOLNOVICH.- Nosotros no podemos otorgar especial preparación a personas que en este momento podrían ser potenciales alumnos o estar cursando en nuestra Universidad. Si así fuera, estaríamos diciendo que no hace falta que cursemos en esta Universidad porque cualquiera que sea puede estudiar en cursos privados y particulares e ingresar a la docencia como especial preparación. Estaríamos de algún modo devaluando nuestras propias titulaciones.

Por otro lado, la especial preparación se pensó por los antecedentes institucionales. No había una Universidad de Arte, los grandes profesionales y docentes no se formaron en una Universidad sino que se formaron con otro tipo de formación no sistemática, e incluso la ley de educación superior tuvo que reconocer esa posibilidad. Ahora, habiendo una Universidad de Arte con diez años de antigüedad, nosotros pensamos que aquellos que quieran ingresar en la docencia deberían cursar en el IUNA. Esa es la idea.

Sra. GOMEZ.- Tiene la palabra la profesora Soto.

Sra. RECTORA.- También pidió la palabra el profesor Flores.

Sra. SOTO.- Siempre a riesgo de ser redundante iba a decir algo similar a lo manifestado por la profesora Volnovich en términos de por qué no están los estudiantes. Por otro lado, me parece que lo de especial preparación se confunde en algún punto con algún tipo de mérito y la verdad es que no es un mérito sino estar a la misma altura que el otro que hizo un conjunto de actividades y tiene una determinada trayectoria. Me parece que hay como un cambio de nivel en términos de lo que está pensado en la especial preparación. Creo que es por lo de especial.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Flores.

Sr. FLORES.- A mí me parece que por la Universidad deberían pasar todos los conocimientos, que no pasan. Debería aspirarse a que pasen todos los conocimientos y todas las particularidades culturales. Recién estábamos pensando con

los colegas de los departamentos varios nombres de personas que realmente tienen un conocimiento, por ejemplo, en cerámica, que no surgieron de la Universidad sino que se tienen por culturas originarias u orientales, pero que tampoco están para ser adjuntos ni titulares. A mí me parece que el límite que se tiene de ayudante de primera y no tener la especial preparación, es precisamente un límite. Y no me parece que vaya en desmedro de la Universidad que ésta tenga la altura como para incorporar todo lo que pueda para que se ejerza desde adentro.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. TORLUCCI.- Yo entiendo perfectamente el espíritu de la comisión, sólo que vi un problema que tiene que ver con la especificidad de nuestras carreras. Por ejemplo, en el Departamento de Artes Dramáticas hay un área que está dedicada a la técnica musical de Dalcroze. Agradecemos que haya profesores titulares y adjuntos -graduados recientes no hay- que, además de artes dramáticas, tengan conocimientos musicales y puedan dar una clase como ayudantes de primera. No existe esa posibilidad. La única posibilidad es que el viejo docente de la técnica Dalcroze que está trabajando hace veinte años siga siendo ayudante. Si estos ayudantes tienen que presentarse a concurso y no son aceptados porque no pueden pedir la especial preparación, se está generando un problema concreto para mi Departamento que tiene que ver no con la desvalorización, sino con la calidad académica. En este sentido, el IUNA es una Universidad especial. No estoy de acuerdo con que se ponga como ayudante de primera a alguien que está estudiando la carrera. Se podría establecer que no sea estudiante, pero no hace falta porque lo que se pide en la ley son antecedentes sobresalientes. La especial preparación no es una cuestión de méritos sino de antecedentes que reemplacen la formación que otorga el título.

Creo que el jurado es responsable -supongo que todo jurado lo es- de observar la capacidad del docente para ejercer su rol. Además, la ley dice que los únicos cargos que no pueden ser contemplados para la especial preparación son los ayudantes de segunda. Yo no me animo a ser más fuerte que la ley de educación superior.

Sra. VILLAFLORES.- Propongo que pasemos a la votación.

Sra. RECTORA.- Estamos de acuerdo. Pasemos a considerar el artículo 34. O se aprueba como está o se le incluye el agregado que propuso la profesora Vignolo. ¿Podría repetirlo?

Sra. VIGNOLO.- Propongo que el artículo quede redactado de la siguiente manera: "El jurado deberá, en el momento de elevar los temas del sorteo, pronunciarse respecto de su decisión acerca de los pedidos de reconocimiento de 'especial preparación', en los casos en que se hubieran formulado. La 'especial preparación' será aceptada cuando sea considerada positivamente por la mayoría de los miembros del jurado. La denegatoria a la concesión de la habilitación especial no es recurrible".

Sra. RECTORA.- Pasamos a votar el artículo 34, con el agregado propuesto por la profesora Vignolo.

- Se practica la votación.
- Se registran 25 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y 1 abstención.

Sra. Rectora.- Queda aprobado el artículo 34 con la modificación propuesta por la profesora Vignolo.

Ahora volvemos a los artículos que estábamos considerando, que van del 6° al 10.

Con respecto al artículo 6°, ¿alguien plantea algún tipo de modificación?

Sr. Brandolino.- Tengo una duda en relación con la edad. El concursante no debe tener menos de sesenta y cinco años a la fecha del inicio del período de inscripción. Tal vez habría que bajar esta edad, porque muchas veces ocurre que la persona tiene un poco menos de sesenta y cinco años -por ejemplo, sesenta y cuatro años y once meses- y al momento de sustanciarse el concurso ya va a estar jubilada, ya que el concurso tarda dos años en sustanciarse.

- Varios hablan a la vez.

Sr. Brandolino.- No quiero que se enojen, sólo hice una pregunta. El tema es complejo y en el caso de las carreras del Departamento que represento, más aún. Por eso hice la pregunta. Según entiendo, en el caso de la jubilación femenina la ley habla de sesenta años, no de sesenta y cinco.

- Varios hablan a la vez.

Sra. Rectora.- Tiene la palabra la profesora Torlucci.

Sra. Torlucci.- Yo quiero contestarle. Algunas universidades ponen un plazo menor de sesenta y cinco años. Eso es posible. De todas maneras, el hecho de que se tarde dos o tres años en sustanciarse un concurso no impide que la persona, aunque en ese tiempo llegue a la edad de jubilarse, pueda presentarse. En realidad, hay que permitirle presentarse a concurso, asumir el cargo y luego jubilarse. Ese es el procedimiento en todas las universidades que conozco. En relación con la jubilación femenina, los sesenta años son un derecho pero no una obligación. Por lo tanto, no se puede impedir que se presente al concurso en ningún momento. Aclarar esto no es sustancial porque no va a modificar las cláusulas docentes de la ley.

Sra. Rectora.- Si nadie más tiene una propuesta para modificar el artículo 6°, pasamos a votarlo.

- Se practica la votación.
- Se registran 23 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y una abstención.

Sra. Rectora.- ¿Alguien quiere proponer modificar el artículo 7°?

Sr. Di Liscia.- Habíamos dicho que si no hay modificaciones queda aprobado automáticamente, sin necesidad de ir a la votación y perder tiempo.

Sra. RECTORA.- Es cierto, pero la profesora Vignolo quiere proponer una modificación al artículo 7°.

Tiene la palabra la señora consejera Vignolo.

Sra. VIGNOLO.- El inciso d) del artículo 7° dice: "La propuesta pedagógica, en sobre cerrado, deberá contener: objetivos de la asignatura, metodología propuesta, programa de estudio ajustado a los contenidos básicos de la materia, bibliografía y un modelo detallado de una clase desarrollando un tema del programa." Considero que esta propuesta es nada más que para el titular. Los adjuntos, los JTP y ayudantes no pueden proponer objetivos de materias ni metodologías ni programas, porque ya están establecidos por el titular. Esa es una cuestión del titular. Lo que se puede proponer es el modelo de clases o un plan de actividades, pero no el programa. Un ayudante de primera no va a presentar el programa de la asignatura ni los objetivos ni la bibliografía. Eso está establecido exclusivamente por el titular. Creo que deberíamos decir que eso es para los titulares y aclarar qué debe presentar cada uno de los otros integrantes o cargos que se concursan.

Sra. TORLUCCI.- Estoy de acuerdo y creo que el profesor titular tiene diferentes requerimientos que los auxiliares. Habría que pedirle esto al titular más un plan de investigación y de extensión, y a los auxiliares quitarles todo excepto el plan de trabajos prácticos a los jefes de trabajos prácticos. El adjunto sí debería presentar. Es decir, los profesores deberían presentar todo esto -igual que en otras universidades- y los auxiliares no, solamente el JTP el plan de trabajos prácticos. El ayudante no debe presentar ninguna de estas cosas. Y en el caso de los titulares específicamente creo que tienen que presentar un proyecto de investigación y un proyecto de extensión de cátedra, sobre todo, en esta Universidad.

Sra. GOMEZ.- En ese caso, el asociado también.

Sra. TORLUCCI.- Titular, asociado y adjunto; profesores por un lado y auxiliares por el otro.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- Entonces, en base a lo que se habló y que estoy de acuerdo, podemos proponer una re-redacción del inciso d) que sería de la siguiente manera: "Los auxiliares docentes deberán presentar un modelo detallado de una clase desarrollando un tema del programa. En el caso de los aspirantes a profesores titular, asociado o adjunto, se deberá agregar además objetivo de la asignatura, metodología propuesta, programa de estudio ajustado a los contenidos básicos de la materia, bibliografía y un modelo detallado de una clase desarrollando un tema del programa." Esta es una propuesta de redacción concreta sobre esa idea.

Sra. TORLUCCI.- Y también aclarar una cosa que está diciendo el doctor Steimberg y que si quiere la puede aclarar él directamente.

Sr. SECRETARIO ACADEMICO (Steimberg).- Se podría agregar "salvo en los casos en los que el concurso sea por equipos",

en los que obviamente las proposiciones de planificación van a ser coincidentes.

Sr. DI LISCIA.- Me parece que eso no cambia la redacción y que queda igual en el caso de equipos como en otros casos.

Sr. SECRETARIO ACADEMICO (Steimberg).- No porque ese adjunto que va a proponer el plan, etcétera, pone lo mismo que el titular -que va a ser la verdad pero entonces redundante- o pone otra cosa y no va a ser cierto.

Sra. GOMEZ.- También quiero señalar qué pasa en los casos en donde ya existe el titular únicamente, unipersonal, la cátedra, y luego se llama a concurso para el asociado o el adjunto. Es un inconveniente, porque viene una persona de Córdoba que quiere ser adjunto porque se mudó a Buenos Aires y es un problema.

Sra. RECTORA.- Tiene que basarse en la propuesta del titular presentada oportunamente.

Sra. GOMEZ.- O sea que se debe dar a conocer la propuesta del titular.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra el profesor Di Liscia.

Sr. DI LISCIA.- El caso de los concursos por equipo lo había marcado y por ahí se me escapó, pero no veo realmente en el reglamento que esté debidamente establecida esta modalidad el concurso por equipo. ¿Está establecida? Porque si no estamos metiéndonos a reglamentar algo que no está consolidado en el reglamento. Acá lo que se dice es "salvo en el caso que se concurse por equipos". Pero en estos casos, ¿no habría que establecer en el reglamento que existen dos modalidades de concurso, una individual y otra por equipos? Y si no, eliminar esta posibilidad de concurso por equipos o asumirla orgánicamente. Acá esto no está muy claro.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Vignolo.

Sra. VIGNOLO.- En relación a lo que se estaba diciendo antes, tengo una pregunta genuina. ¿El adjunto o el asociado deben presentar el programa o la bibliografía aunque lo contradiga el titular que ya está?

Sra. TORLUCCI.- No, señora, no lo contradice, tiene que conocer el programa. En cualquier Universidad uno va y conoce el programa.

Sra. VIGNOLO.- Pero el JTP y el ayudante también tienen que conocerlo.

Sra. TORLUCCI.- Pero el auxiliar no tiene funciones de elaboración de programa y los profesores sí. En todas las Universidad es así.

Sra. VIGNOLO.- O sea que presentaría el mismo que ya existe. Pregunto.

Sra. TORLUCCI.- Mostraría su capacidad de producirlo en función de la coherencia con el programa del titular. Es así.

Sra. VIGNOLO.- Okay.

- Se realizan manifestaciones fuera de micrófono.

Sra. TORLUCCI.- No sé si un reglamento, pero una diferencia en el propio reglamento...

Sra. RECTORA.- En realidad nos sigue faltando siempre una normativa general para toda la Universidad respecto de las funciones de cada una de las categorías docentes. Eso es lo que está faltando para luego articular cada una de las normas.

Tenemos dos temas. Hay una propuesta de redacción realizada por el profesor Di Liscia respecto de este artículo, que parecía realmente interesante. Ahora apareció una segunda discusión que es el tema de si el reglamento contiene o no algo del concurso por equipos.

Sr. DI LISCIA.- Como surgió acá la observación del secretario Steimberg, que me parece apropiada en el contexto y que hay que contemplar esta modalidad, me parece que cabe preguntarse antes si estamos todos de acuerdo en que existan estas dos modalidades: la individual y la de equipos. Yo personalmente no veo ninguna necesidad de que exista la modalidad en equipos. Esta es mi opinión personal.

Sra. RECTORA.- Pidieron la palabra el profesor Flores, la profesora Vázquez y el alumno Cabrera.

Sr. FLORES.- A mí me parece que en algunos departamentos, por lo menos en Visuales, las modalidades de individual y de equipo es indispensable que existan, que estén reglamentadas, que estén diferenciadas y que no suceda que se concursa una inscripción por equipo y luego cae parte del equipo -como nos ha pasado en algunos concursos- y se lo instrumenta de todas maneras porque no había reglamentación en oposición de eso. Creo que deben existir las dos modalidades para que el Departamento defina en qué sentido trabaja y me parece que debiera haber reglamentación específica sobre cómo encarar una situación y otra.

Sra. VIGNOLO.- Lo que digo es que yo también comparto que tienen que existir las dos posibilidades y que este reglamento contempla cómo actuar en los casos de concursos por equipo en el artículo 36, donde se señala justamente la situación que acaba de comentar el profesor Flores respecto de qué sucede cuando un aspirante no tiene antecedentes o no cumplió con los objetivos para ser designado. En ese caso se contempla que cae el equipo íntegramente. Podemos no estar de acuerdo pero está contemplado cómo actuar ante los concursos por equipo. Tal vez lo que habría que hacer es señalar cómo son las presentaciones. Creo que con lo que decía el profesor Di Liscia recién respecto de señalar en este mismo artículo qué presenta cada miembro, es lo mismo que presenta cuando concursa solo que cuando concursa en equipo. Es lo mismo; lo único que varía es si presenta todo junto o por separado.

Sra. RECTORA.- Tiene la palabra la profesora Vázquez.

Sra. VAZQUEZ.- Estuvimos conversando con los miembros de la comisión a raíz de todos estos aportes que nos parecen muy enriquecedores y estamos viendo la posibilidad de volver a

reunirnos para rever algunas de estas cuestiones propuestas, sobre todo, el tema del equipo que es cierto que es una cuestión muy importante. Lo que ocurre es que si empezamos a hacer enmiendas individuales, como muchos artículos están relacionados entre sí, por ahí cambiamos un artículo que está relacionado con otro más adelante y se genera toda una distorsión. Si nos dan la posibilidad de volvernos a reunir y de rever todos estos aportes, lo volvemos a presentar en marzo con una revisión hecha.

Sra. TORLUCCI.- Pero que quede aprobado hasta el artículo 6°.

Sra. VAZQUEZ.- Incluso habría que ver el artículo que se propuso sobre la cláusula transitoria.

Sra. RECTORA.- Ahora no vamos a avanzar más que esto.

Sra. TORLUCCI.- Lo único que quisiera pedir es que por favor la comisión trate de elevarlo en la primera sesión ordinaria. Que no quede como que fue una interpretación de los posgrados.

Sra. VAZQUEZ.- Lo trataríamos a fin de febrero y en marzo lo volveríamos a presentar.

Sra. RECTORA.- Dejamos acá la discusión acerca del reglamento de concursos. Queda aprobado hasta el artículo 6° y retomamos en febrero.

Les pido unos minutos más para ver cómo seguimos. Ahora viene el receso de enero y las vacaciones. Conforme al reglamento a partir de febrero se reanudarán las sesiones ordinarias. Haríamos lo mismo que hicimos en el año en curso y no realizaríamos el plenario la primera semana de febrero, dando tiempo a que todo el mundo regrese de sus actividades. El segundo jueves de febrero cae 12. Si están de acuerdo, podemos plantear que la primera reunión plenaria de 2009 sea el 12 de febrero. Ahora bien, yo creo que es muy conveniente seguir trabajando con el reglamento en esa reunión.

- Varios hablan a la vez.

Sr. JUDKEVITCH.- El jueves 12 tengo que estar en un lugar.

- Varios hablan a la vez.

Sra. GOMEZ.- El problema es que no se sabe si la comisión se puede reunir antes del 12 de febrero. Si se hace la reunión el 19 seguramente vamos a tener la oportunidad de hacerlo.

Sra. RECTORA.- En todo caso, votémoslo. La comisión puede hacer el esfuerzo de reunirse antes y elaborar sus propuestas de modificación y hacerlas circular por mail. Es muy importante poder resolver el reglamento lo más rápido posible, porque tenemos concursos pendientes. Sería muy bueno hacer estos concursos bajo la nueva reglamentación.

Sra. VOLNOVICH.- Quiero hacer una pregunta respecto de este tema. Si vuelve a la comisión lo vamos a tener que incluir nuevamente como tema a tratar en el Consejo Superior y, así, es probable que se superponga con otros temas en febrero. Me preocupa la posibilidad de que no sea el primer tema a tratar. Lo que pregunto es si desde el punto técnico y

administrativo puede mantenerse como un tema a ser tratado en primer lugar en la primera reunión de Consejo Superior. ¿La comisión se puede comprometer a elevar un proyecto con modificaciones? Nosotros nos reunimos, pero elevamos el proyecto con lo que creemos que hay que cambiar. Pero propongo que no lo saquemos del orden del día porque, de ser así, vamos a tener que volver a incluirlo.

Sra. Rectora.- Votemos esto en conjunto. Comprometámonos a reunirnos el 19 de febrero y a que se continúe con el tratamiento con el aporte de la comisión.

Se va a votar.

- Se practica la votación.
- Se registran 22 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y ninguna abstención.

Sra. Rectora.- Muchas gracias. (Aplausos.)

Antes de concluir esta reunión, quiero recordarles que el lunes 22 de diciembre a las 19 y 30 horas va a haber un brindis de fin de año al que están todos invitados.

Queda levantada la sesión.

- Es la hora 14 y 34.

Dolores Moscarelli
Taquígrafa

Marisa Clara Vega
Taquígrafa